
	Proceso: <b>GESTION DE CONTRATACION</b>	Código: <b>FR-T-GC-17</b>	Página: <b>1 de 2</b>
	Subproceso: <b>N/A</b>	Fecha de Emisión: <b>Febrero 23 de 2024</b>	Versión: <b>2.0</b>
	Nombre del Procedimiento: <b>FORMATO SOLICITUD DE CONTRATACION</b>		

I. INFORMACION DEL AREA SOLICITANTE	
FECHA DE SOLICITUD:	22 de junio de 2026
ENTIDAD/ DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL IPIALES
SOLICITANTE:	LUIS DAVID CALDERON PATIÑO
CARGO/ CONTRATISTA:	SECRETARIO DE EDUCACION

Solicitamos al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales dar inicio y adelantar el siguiente proceso de contratación:

II. INFORMACION DEL PROCESO					
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACION DIRECTA				
TIPO DE CONTRATO:	MINIMA CUANTIA				
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO.				
CUANTÍA:	\$ 38.000.000 TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.CTE				
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CC/CE/ NIT:				
III. INFORMACION PRESUPUESTAL					
CDP No.	2026.ISE.01.000327	RUBRO:	EDU.2.1.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD Y PERSONALES	FECHA:	22/06/2026

Para efectos de iniciar y adelantar el proceso de contratación solicitado se hace entrega de los siguientes documentos:

	Proceso: <b>GESTION DE CONTRATACION</b>	Código: <b>FR-T-GC-17</b>	Página: <b>2 de 2</b>
	Subproceso: <b>N/A</b>	Fecha de Emisión: <b>Febrero 23 de 2024</b>	Versión: <b>2.0</b>
	Nombre del Procedimiento: <b>FORMATO SOLICITUD DE CONTRATACION</b>		

**IV. LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS ANEXOS**

	<b>DOCUMENTOS</b>	No.de folios	Físico/digital	N/A
1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
2	ESTUDIOS PREVIOS.			
3	Cotizaciones			
4	Antecedentes			
5	Paz y salvo			
6	Oficio Con Nombres Y Apellidos, Número De Cedula Y Cargo Del Supervisor Para Realizar El Comunicado De Designación			

<b>SOLICITANTE</b>		<b>RECIBE:</b>	
<b>Firma:</b>		<b>Firma:</b>	
<b>Nombre:</b>	<b>LUIS DAVID CALDERON PATIÑO</b>	<b>Nombre:</b>	<b>Alvaro Jara</b>
<b>Cargo:</b>	<b>SECRETARIO DE EDUCACION</b>	<b>Cargo:</b>	<b>Dirección de Educación</b>
<b>Fecha:</b>	<b>22 de junio de 2026</b>	<b>Fecha:</b>	<b>22-06-26</b>

4.38

DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES**  
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**  
 VIGENCIA

**INFORMACION GENERAL DEL CDP DE FUNCIONAMIENTO**

NÚMERO DE CDP	2026.ISE.01.000327	NÚMERO DE LA SOLICITUD
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN 22.2026	
CONCEPTO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, OPERATIVOS, LOGISTICOS, HUMANOS Y TECNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR, LOS EVENTOS ARTISTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO	
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 38.000.000,00	SON. TREINTA Y OCHO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS MIL

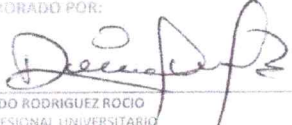
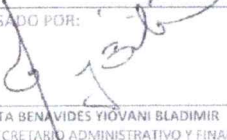

**SECCION PRESUPUESTAL**

SECCION	-
DEPENDENCIA	-0-

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

OBJETO DEL GASTO	EDU 2.1.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	1 - 2.1 - RECURSOS PROPIOS ICLD
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P
VALOR POR FUENTE	\$ 38.000.000,00

**FIRMA RESPONSABLES**


ELABORADO POR: 	REVISADO POR: 	APROBADO POR: 
OVIEDO RODRIGUEZ ROCIO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ACOSTA BENAVIDES YIOVANI BLADIMIR SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	CALDERON SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

FECHA IMPRESIÓN: 22/06/2026

IP: 45.179.160.37

IMPRIMIO: ROVIEDO

ELABORO: ROVIEDO  
Pagina 1 de 1

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099035.7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: FR-T-GC-63	PÁGINA: 1 DE 24
		FECHA DE EMISIÓN: 30 de junio 2022	VERSIÓN: 1

<b>FECHA</b>	JUNIO DE 2026
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
<b>BANCO DE PROYECTOS</b>	N/A
<b>OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO</b>	“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO”.

#### TIPO DE CONTRATACIÓN:

Contratación Directa	Concurso de Méritos	Convenios Asociativos	
Licitación Publica	Subasta	Convenios Interadministrativos	X
Selección Abreviada	Convenio ESAL		


#### I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y el Plan de Acción de la Entidad.

El Municipio de Ipiales es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

*“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.*

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, razón por la cual el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES N.R. 800099095.7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>2 DE 24</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

En ese sentido, el Estado colombiano tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional y conforme al artículo 72 de la carta política. el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.


La ley general de Cultura, 397 de 1997 en su artículo 2 numeral 1º establece que: las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país. Así mismo en el numeral 3º determina que: El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades socio culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

El Estado colombiano con la ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura, que reglamenta los artículos 70, 71 y 72 Constitucionales, contempla que es «obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación»; que «la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad»; y que «el patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado».

El artículo 18 de la Ley 397 de 1997 contempla que: “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...).”

El Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, en su numeral 5, es función de los Municipios “Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997”

A su vez, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: FR-T-GC-63	PÁGINA: 3 DE 24
		FECHA DE EMISIÓN: 30 de junio 2022	VERSIÓN: 1

y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre son reconocidos como elementos fundamentales del orden constitucional, razón por la cual están consagrados como uno de los fines esenciales del Estado, al señalar la Constitución en su artículo 2º.


La ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física dispone en su artículo 4º que: *"El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social"*. En tal sentido, el Estado debe garantizar la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo. Así mismo el artículo 6º, preceptúa que es función de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades deportivas, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el plan nacional de recreación. Por su parte, la ley 715 de 2001 en su artículo 76, competencia de los Municipios en otros sectores, numeral 76.7 preceptúa, en deporte y recreación, que corresponde a éstos entes territoriales: *"Planear y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio"*.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, Estableció el sistema de estímulos el cual deberá estar conformado por el conjunto interrelacionado y coherentes de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que la Ley 909 de 2004 en su parágrafo del Artículo 36 establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presentes Ley.

Que la Secretaria de Educación de Ipiales, en cumplimiento de las políticas establecidas y como entidad Territorial ha implementado el Plan de Bienestar Social e incentivos de los empleados públicos para la vigencia 2026, en desarrollo de talento humano como base fundamental para el mejoramiento continuo, tanto en las condiciones y ambientes laborales como en la atención al ciudadano, a través de las condiciones aptas a nivel físico, formativo, cultural, deportivo, recreativo, incentivos, en los ámbitos laboral y personal, generando en su lugar de trabajo un espacio agradable para el ejercicio eficiente de sus funciones.

El marco normativo de bienes social se encuentra consagrado en la Resolución 312 de 2010 expedida por el DAFP en su Artículo 35. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Estímulos, deberán orientarse a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y reconocer o premiar los resultados de desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño de niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES Nº. 800099095.7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>4 DE 24</b>
		FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>


Que en observancia de la Ley 909 de 2.004 que preceptúa programas de BIENESTAR LABORAL, en el mismo componente, se considera conveniente y oportuno desarrollar actividades tendientes a fomentar la motivación personal, así como las relaciones interpersonales de docentes, directivos docentes, funcionarios de la secretaria de educación entre otros.

El MUNICIPIO DE PIALES es una Entidad Estatal sometida al Estatuto General de Contratación y que a través de la contratación pública debe procurar obtener los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Territorial "Gobierno del pueblo 2024-2027 busca lograr los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente, garantizar procesos de contratación transparentes, la aplicación de los principios de la contratación estatal, y el cumplimiento de los fines del Estado, por tales razones dentro de las funciones que corresponde asumir como MUNICIPIO están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, vías, recreación y deporte

El Municipio de Ipiales- Secretaria de Educación, como entidad de derecho público, y con el ánimo de cumplir con los cometidos estatales, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, así mismo, se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales, que coadyuvan al cumplimiento de la visión y misión que como administración local posee, lo cual tiene enfoque y repercute directamente en los administrados, pues de ahí se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios. El funcionamiento administrativo de la Secretaria de Educación Municipal de Ipiales, tiene su base en los diversos procesos misionales que como tal adelante, de igual forma, el presente proyecto busca realizar los eventos en beneficio del magisterio, con estándares de calidad, con miras a que ellos cuenten un bienestar social.

La Secretaría de Educación busca además contribuir a elevar el nivel de vida del funcionario público del sector educativo, por medio de la satisfacción de las necesidades de adaptación e integración social y laboral, contribuyendo a un mayor desempeño en el ejercicio de sus labores y a prestar mejores servicios a la comunidad. Dentro del Programa de Bienestar Social de la Secretaria de Educación Municipal, se encuentra estipulado el desarrollo del programa de esparcimiento denominado "ENCUENTRO FOLCLORICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL" y los "JUEGOS DEPORTIVOS INDIVIDUALES DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL" establecidos en el marco del programa de Bienestar Laboral para docentes y directivos docentes del sector oficial, establecido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual es un evento donde participan los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Ipiales, buscando de este modo fomentar la proyección artística y las diversas manifestaciones folclóricas y culturales en un ambiente de cordialidad que promueva la integración, el trabajo en equipo y la calidad de vida de los participantes, su objetivo general es Salvaguardar el folclor, la cultura y las riquezas musicales y artísticas de cada región, así como la promoción del deporte a través de la participación de los docentes, directivos docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Ipiales, en un ambiente que conlleve al reconocimiento de la diversidad, la cooperación y la calidad de vida.

La promoción de la salud mental es una estrategia intersectorial y un conjunto de procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la Salud Mental que afectan la calidad de vida, en procura de la satisfacción

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>5 DE 24</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

de las necesidades y los medios para mantener la salud, mejorada y ejercer control de la misma en los niveles individual y colectivo teniendo en cuenta el marco cultural colombiano. El clima laboral es uno de los aspectos más importantes para una institución y se define como el conjunto de condiciones sociales y psicológicas que caracterizan a la organización, repercutiendo de forma directa en el desempeño de los empleados. Es necesario entonces generar una cultura organizacional que permita un gobierno basado en códigos de conducta y ética de valores, que garantice el conocimiento y la transparencia de los servidores públicos, la eliminación de la prepotencia y generen lasos de cordialidad y respeto mutuo. Que las normas que regulan el bienestar y capacitación de los empleados del estado están consagradas en el Decreto ley 1567 de 1.998 por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado El decreto 1227 de 2.005 el cual reglamenta parcialmente la ley 900 de 2.004, por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, y el decreto 1567 de 1.998, Arts. 69 a 85, por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del estado y, el decreto 4661 de 2.005 que modifica el decreto 1227 de 2.005


Que la Secretaria de Educación del municipio de Ipiales entiende que el componente humano es sin duda el factor más prevaiente y significativo en cualquier Empresa que sea pública o privada. Por ello es propicio que se esúrrmie al funcionario público reconociéndosele y exaltándose su labor diaria incentivándole su creatividad y buen estado de ánimo con componentes de integración donde se desarrolló un ambiente sano, de armonía social y con espacios de capacitación, que redunde en el convencimiento y en el compromiso que se debe tener el buen servicio como funcionario público.

La secretaria de Educación busca además contribuir a elevar el nivel de vida del funcionario publico del sector educativo, por medio de la satisfacción de las necesidades de adaptación e integración social y laboral, contribuyendo a un mayor desempeño en el ejercicio de sus labores y a prestar mejores servicios a la comunidad. Dentro del Programa de Bienestar Social de la Secretaria de Educación Municipal, se encuentra estipulado el desarrollo del programa de esparcimiento de Bienestar Laboral para funcionarios de la secretaria de Educación, docentes y directivos docentes del sector oficial, buscando un ambiente de cordialidad que promueva la integración, el trabajo en equipo y la calidad de vida de los funcionarios

Por tanto, se establecieron unos rubros presupuestales, los cuales justifican la viabilidad económica y jurídica de la ejecución del objeto del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, el Municipio de Ipiales, conocedora del alcance y las funciones del Fondo Mixto de Cultura de Ipiales, el cual tiene por objeto: *"Impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación en el municipio de Ipiales, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía"*, nos permitimos viabilizar la presente contratación como una expresión de articulación interinstitucional.

Así el fomento, desarrollo y práctica del deporte y la promoción de la cultura son parte integrante del servicio público educativo bajo los principios de Universalidad, Participación Comunitaria, Participación Ciudadana, Integración

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099085-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: FR-T-GC-63	PÁGINA: 6 DE 24
		FECHA DE EMISIÓN: 30 de Junio 2022	VERSIÓN: 1


Funcional, Democratización y Ética Deportiva. Así mismo dispone que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, las entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Para desarrollar los espacios deportivos, lúdicos y culturales, como parte del que hacer de la Administración Municipal y la Secretaría de Educación, se requiere realizar un convenio Interadministrativo con el FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, el anterior con base en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, donde se apoyará de manera eficiente la ejecución de los eventos contemplados en el Plan de bienestar de la Secretaria de Educación.

Es necesario indicar que el "FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES", es una entidad descentralizada mixta, adscrita al Municipio de Ipiales, la cual cuenta con patrimonio propio, se rige por las normas del derecho civil, y se encuentra organizada bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial las Ley 397 de 1997, y los Decretos Reglamentarios Nos. 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 título 3, artículo 2.2.2.1., la cual fue creada con el propósito de impulsar y fomentar programas de formación y promoción artística, cultural y de cultura ciudadana, para el fortalecimiento y creación de actividades artístico culturales y ejecutar los proyectos culturales y/o deportivos que se desarrollan en el Municipio.

Que dentro del objeto social y sus actividades misionales el Fondo Mixto de Cultura de Ipiales, contempla: "1) Celebrar convenios interadministrativos, convenios de cooperación y contratos con entidades públicas del nivel central y descentralizado, vinculadas y adscritas a la administración municipal, departamental y nacional, organizaciones no gubernamentales, y cualquier instancia pertenecientes y conexas a los Sistemas Generales de Cultura, del deporte, e incursas en la Ley General de Turismo, y demás sectores, para la adquisición de obras, consultorías, bienes y servicios de cualquier tipo que permitan fomentar el fortalecimiento de la cultura, la cultura ciudadana, las artes, el turismo, la recreación, el deporte y otras relacionadas; 2) Formular propuestas, proyectos y actividades encaminadas a fortalecer la cultura desde su visión holística e integradora, que permitan al municipio la construcción de escenarios culturales para la paz, la recreación, la convivencia y la reconciliación; 3) Articular propuestas, proyectos y actividades a los planes de desarrollo del municipio de Ipiales; 4) Formular propuestas, proyectos y/o actividades encaminadas a la reinversión de aquellos recursos excedentes que resulten de la gestión financiera de la entidad en el fortalecimiento de la cultura y los ejes definidos; 5) Gestionar recursos de fuentes públicas y privadas, nacionales y/o internacionales para la realización de los propuestas, proyectos y actividades diseñados por el Fondo Mixto de Cultura, o para la realización de los planes, programas, proyectos y actividades, que requiera la administración municipal, o sus entidades vinculadas y/o adscritas del nivel central o descentralizado que requieran los servicios del Fondo Mixto de Cultura para la cristalización de sus objetivos; 6) Administrar los recursos que a partir de aportes y convenios y/o contratos a cualquier título lícito se reciban y/o recauden con destino al desarrollo del objeto del Fondo Mixto de Cultura en las áreas de cultura, cultura ciudadana, arte, turismo, recreación, deporte, paz, convivencia y reconciliación, en todos los sectores".

Que en consecuencia, el Fondo Mixto de Cultura de Ipiales presenta ante El Municipio, una propuesta que tiene por objeto desarrollar los eventos artísticos, culturales y deportivos, denominados: *ENCUENTRO FOLCLORICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL* y los *"JUEGOS DEPORTIVOS INDIVIDUALES DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL"*, en el desarrollo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que prevé que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la propuesta de celebración de un convenio

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NR. 800099095.7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>7 DE 24</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

interadministrativo, siendo el Fondo Mixto de Cultura de Ipiales, una entidad descentralizada mixta con participación mayoritaria del estado, adscrita al Municipio de Ipiales, la cual cuenta con patrimonio propio, que se rige por las normas del derecho civil, y se encuentra organizada bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial las Ley 397 de 1997, y los Decretos Reglamentarios Nos. 1493 de 1998 art 3 y 1000 de 2015 título 3, artículo 2.2.2.1., lo que justifica su idoneidad y viabilidad jurídica para la suscripción del presente acuerdo contractual con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO".

Que con la celebración del convenio interadministrativo, el Municipio de Ipiales busca aunar esfuerzos con una entidad estatal que cuente no solo con el objeto y la idoneidad, sino también con amplia experiencia en las actividades de ejecución de proyectos en los distintos sectores de la administración, constituyéndose en un aliado que brinda las fortalezas necesarias para el Municipio de Ipiales, y que apoyara de manera eficiente la ejecución de los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.

Que es de resaltar que, a través de la celebración de este convenio interadministrativo, las partes para el logro del objeto convenido no tienen la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración armónica entre las entidades en el desarrollo de una actividad cuyo beneficiario final es la ciudadanía de Ipiales.


Que el convenio interadministrativo que habrá de celebrarse, se fundamenta en los artículos 2° y 13 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece la modalidad de contratación directa a través de los convenios y/o contratos interadministrativos cuando el objeto social de las entidades tiene relación directa con el objeto del contrato y demás disposiciones que las complementan, desarrollan, modifican o amplían.

Conjugadas las actividades que requiere desarrollar la Administración Municipal y el propósito del Fondo Mixto de Cultura de Ipiales, se encuentra la pertinencia para aunar esfuerzos con el propósito de promover la cultura y el deporte en nuestro Municipio de Ipiales.

## II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

### A. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO".

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: FR-T-GC-63	PÁGINA: 8 DE 24
		FECHA DE EMISIÓN: 30 de junio 2022	VERSIÓN: 1

## B. CLASIFICACIÓN UNSPSC


F – Servicios				
Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC:
93. Servicio políticos y de asuntos cívicos.	14. Servicios comunitarios y sociales	15. Desarrollo y servicio social	06 servicios de bienestar social	93141506
93. Servicio políticos y de asuntos cívicos.	14. Servicios comunitarios y sociales	17.Cultura	01.Organización de eventos culturales	93141701
93. Servicio políticos y de asuntos cívicos.	14. Servicios comunitarios y sociales	15.Desarrollo y servicios sociales	14. Servicios socioculturales	93141514
90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	14. Deportes comerciales	15. Eventos profesionales deportivos	00.	90141500
90. Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento.	14. Deportes comerciales	16. Promoción y patrocinio de eventos deportivos	00.	90141600

## C. POBLACIÓN BENEFICIARIA:


La comunidad de Ipiales en general, y en particular Docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas y personal administrativo de la secretaría de educación del municipio de Ipiales.

## D. ALCANCE DEL OBJETO:


Desarrollar los eventos artísticos, culturales y deportivos, denominados, como el *ENCUENTRO FOLCLORICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL*; los "JUEGOS DEPORTIVOS INDIVIDUALES DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL", los TALLERES DE FORMACIÓN, RECONOCIMIENTOS Y COMPARTIR en lo correspondiente a su organización, y realización de todas y cada una de las actividades, reuniones referentes al PLAN DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y entrega de reconocimientos y estímulos dirigidos a todo el personal que depende de la planta a sujeta a la Secretaría de educación de Ipiales, consistente en los siguientes alcances:

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES N.N. 800099085-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: FR-T-GC-63	PÁGINA: 9 DE 24
		FECHA DE EMISIÓN: 30 de junio 2022	VERSIÓN: 1

No.	ACTIVIDAD	POBLACIÓN BENEFICIARIA	DESCRIPCIÓN	ALCANCE
1	ENCUENTRO FOLCLORICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO FASE MUNICIPAL 2026	Docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas y personal administrativo de la secretaria de educación del municipio de Ipiales	Evento donde participan los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Ipiales, buscando de este modo fomentar la proyección artística y las diversas manifestaciones folclóricas y culturales en un ambiente de cordialidad que promueva la integración, el trabajo en equipo y la calidad de vida de los participantes, su objetivo general es Salvaguardar el folclor, la cultura y las riquezas musicales y artísticas de cada región a través de la participación de los docentes, directivos docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Ipiales, en un ambiente que conlleve al reconocimiento de la diversidad, la cooperacion y la calidad de vida.	Garantizar la logística necesaria para la participación de los docentes, directivos docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Ipiales, concierne en la producción, logística, alimentación, hidratación, juzgamiento, premiación e indumentaria, así como material publicitario, promocional e impresos.
2	JUEGOS DEPORTIVOS INDIVIDUALES DEL MAGISTERIO FASE MUNICIPAL 2026	Docentes, directivos docentes y personal administrativo de la secretaria de educación del municipio de Ipiales	Los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio y Encuentro Folclórico 2026, convocados por el Ministerio de Educación Nacional y FECODE, incluyen disciplinas individuales y de conjunto, además de expresiones artísticas. Las competiciones se dividen en fases municipales, departamentales, regionales y nacionales.  Los Juegos Deportivos Individuales del Magisterio 2026 (Fase Municipal) se rigen nacionalmente por la Circular 020 del Ministerio de Educación Nacional. En Ipiales, son liderados por la Secretaria de Educación, promoviendo la salud y el bienestar de los docentes y administrativos.	Garantizar la logística necesaria para la participación de los docentes, directivos docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Ipiales, concierne en la producción, logística, alimentación, hidratación, transporte, juzgamiento, premiación e indumentaria, escenarios deportivos así como material publicitario, promocional e impresos, para el desarrollo de las siguientes disciplinas deportivas: Ajedrez, billar, tejo, mini tejo, tenis de mesa, natación, atletismo, entre otros.

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: FR-T-GC-63	PÁGINA: 10 DE 24
		FECHA DE EMISIÓN: 30 de junio 2022	VERSIÓN: 1

3	TALLERES DE FORMACIÓN	<p>El desarrollo de estos talleres es de gran importancia, ya que la labor educativa implica múltiples responsabilidades y desafíos que pueden generar niveles de estrés, agotamiento emocional y sobrecarga laboral. Por ello, es fundamental generar espacios que promuevan el bienestar psicológico, el fortalecimiento de habilidades emocionales y el cuidado de la salud mental.</p> <p>Además, estos espacios contribuyen a mejorar las relaciones interpersonales, fortalecer el trabajo en equipo y promover ambientes laborales más saludables, lo cual impacta positivamente en la calidad del servicio educativo y en el bienestar integral de toda la comunidad educativa. En este espacio se desarrollarán actividades lúdicas, reflexivas y participativas orientadas al fortalecimiento de la salud mental y el autocuidado de los participantes.</p>	<p>Garantizar la logística necesaria para la realización de talleres de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Talleres de salud mental y física</li> <li>- Taller mujer maestra, programa de formación</li> </ul> <p>En consecuencia, se debe contemplar la producción, logística, alimentación, hidratación, materiales de trabajo, así como material publicitario, promocional e impresos.</p> <p>Cada taller deberá contar con el respectivo instructor, capacitador o facilitador, según corresponda.</p>
4	ACTIVIDADES DE INDUCCIÓN, RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y COMPARTIR	<p>La secretaria de Educación busca además contribuir a elevar el nivel de vida del funcionario público del sector educativo, por medio de la satisfacción de las necesidades de adaptación e integración social y laboral, contribuyendo a un mayor desempeño en el ejercicio de sus labores y a prestar mejores servicios a la comunidad. Dentro del Programa de Bienestar Social de la Secretaria de Educación Municipal, se encuentra estipulado el desarrollo del programa de esparcimiento de Bienestar Laboral para funcionarios de la secretaria de Educación, docentes y directivos docentes del sector oficial, buscando un ambiente de cordialidad que promueva la</p>	<p>Garantizar la logística necesaria para la realización de actividades de inducción, reconocimientos, incentivos y compartir.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso de inducción</li> <li>- Reconocimientos e incentivos: día del directivo docente; y por ascenso de escalatón</li> <li>- Compartir navideño</li> </ul> <p>En consecuencia, se debe contemplar la logística, alimentación, hidratación, reconocimientos e incentivos,</p>

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES N.R. 800099055-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: FR-T-GC-63	PÁGINA: 11 DE 24
		FECHA DE EMISIÓN: 30 de junio 2022	VERSIÓN: 1

		integración, el trabajo en equipo y la calidad de vida de los funcionarios	así como material publicitario, promocional e impresos.
--	--	--	---

#### E. DOMICILIO

Municipio de Ipiales.

#### F. SUPERVISIÓN


De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio o contrato de interés público. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato en virtud de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Ipiales; a través de un **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IPIALES, quien será designado mediante comunicación escrita.

El supervisor está obligado a buscar el cumplimiento de los fines del presente convenio, a vigilar la correcta ejecución del objeto del convenio y a proteger los derechos de la Alcaldía de Ipiales, y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo único del artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, disposición adicionada por el artículo 1 del Decreto 252 de 2020.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- ✓ Velar por la correcta ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
- ✓ En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.
- ✓ Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del convenio.
- ✓ Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- ✓ Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
- ✓ Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente convenio.
- ✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente convenio, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>12 DE 24</b>
		FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>


- ✓ Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente.
- ✓ Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente convenio.
- ✓ Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio el Acta de Inicio.
- ✓ Velar porque la liquidación del convenio se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

### C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO MIXTO DE CULTURA

1. Ejecutar y cumplir con el objeto del convenio, destinando para ello los recursos aportados por el Municipio de manera exclusiva, dando estricto cumplimiento a los objetivos, especificaciones técnicas y alcances determinados en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Contar con una cuenta bancaria independiente y exenta de gravámenes con el nombre del convenio para el manejo de los recursos aportados por el municipio. En el evento de que se causen rendimientos financieros los mismos deberán ser reintegrados a el Municipio a la cuenta que se destine para tal fin.
3. Realizar el aporte en especie y/o gestión de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y según los estudios previos, especificaciones y propuesta técnica, los cuales hacen parte integral del presente convenio.
4. Realizar bajo su responsabilidad y conforme a sus propios manuales y reglamentos internos la planeación, selección y contratación que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Contratar la Logística necesaria para el desarrollo de espacios de conformidad con el cronograma de actividades y alcance del objeto.
6. Realizar el acompañamiento y la asesoría requerida a las entidades, personas naturales y/o jurídicas participantes e involucradas en el desarrollo del objeto de este convenio.
7. Presentar al supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso y/o magnético, los respectivos informes de gestión sobre el desarrollo del objeto del convenio.
8. Ejecutar el aporte del Municipio y el aporte en especie del Fondo Mixto de Cultura.
9. Atender las indicaciones y recomendaciones hechas por el supervisor.
10. Las demás obligaciones, que de la naturaleza se deriven o impongan las normas Legales

### H. OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO MIXTO DE CULTURA.

- 1) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta, en los estudios previos y necesidades expuestas por el Departamento Administrativo de Cultura municipal.
- 2) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
- 3) El Fondo ejecutará el objeto del convenio y cumplirá las actividades pactadas, de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios y metodologías.
- 4) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 5) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- 6) Presentar al Supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso y magnético, los respectivos informes sobre el desarrollo del objeto del convenio.

 <p><b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NR. 800099055-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>13 DE 24</b>
		FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

- 7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente al personal destinado para el cumplimiento del presente convenio.
- 8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
- 9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
- 10) No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el ejecutor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
- 11) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
- 12) Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
- 13) Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

#### **I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**


Este se obliga para con El Fondo Mixto de Cultura a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la ejecución del convenio;
2. Cancelar el valor del convenio en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

#### **III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La Modalidad de Selección es la Contratación Directa el Municipio de Ipiales, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, artístico y cultural del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, el Departamental y el Municipal.

En concordancia con el artículo 95 de ley 489 de 1998 que expone:

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7</p>	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: FR-T-GC-63	PÁGINA: 14 DE 24
		FECHA DE EMISIÓN: 30 de junio 2022	VERSIÓN: 1

Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., lo siguiente:

“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.


Siendo así que. el FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES. entidad descentralizada indirecta mixta. adscrita al Municipio de Ipiales – Nariño, que se rige por las normas del derecho civil, cuenta con patrimonio propio, con una participación superior al 50% considerándose conforme al artículo segundo de la Ley 80 de 1993 como una entidad estatal, y se organiza bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial las Ley 397 de 1997, y los Decretos Reglamentarios Nos. 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 título 3, artículo 2.2.2.1.; ha contemplado en su objeto social: “6.La celebración de convenios con entidades públicas, privadas o mixtas para la organización, el fomento, la creación, investigación, ejecución, experimentación y formación, entre otras, de diferentes manifestaciones culturales.”

Por lo expuesto, la modalidad de selección de contratación es la Contratación Directa con el FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES, teniendo en cuenta que es una entidad que hace parte del Sistema Municipal de Cultura, creado para el impulso cultural del municipio en el año 2016, y se considera como un aliado estratégico del Municipio de Ipiales en la ejecución de proyectos, actividades y eventos culturales propios de nuestra región.

#### A. JUSTIFICACIÓN.

Los fondos mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotados de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidos en su dirección, administración y contratación por el derecho privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías sobre los dineros públicos.

El Fondo Mixto de Cultura de Ipiales es una entidad sin ánimo de lucro, conformada por la Alcaldía Municipal de Ipiales, la Banda Municipal de Ipiales y la Casa de la Cultura de Ipiales; constituida por acta N° 001 del 30 de noviembre de 2016, inscrita en la cámara de comercio el 05 de diciembre de 2016 bajo el número 398 del libro I, e identificada con NIT 901033274-1, entidad descentralizada indirecta mixta que cuenta con recursos públicos y privados, pero donde la participación pública es mayoritaria, con una participación superior al 50% considerándose conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 como una entidad estatal.

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099035-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: FR-T-GC-63	PÁGINA: 15 DE 24
		FECHA DE EMISIÓN: 30 de junio 2022	VERSIÓN: 1

Esta entidad que comprende el diseño de los componentes a intervenir, la difusión de mensajes y contenidos, procesos de capacitación, formación y organización de la sociedad, se contempla que la Cultura es la base del modelo de desarrollo social, económico y político que genere calidad de vida, el objetivo de impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de inclusión, cultura ciudadana para la paz, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación en el Municipio de Ipiales, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía.

Esta entidad en el marco de su naturaleza jurídica y misional establece la celebración de convenios con entidades públicas, privadas o mixtas para la organización, el fomento, la creación, investigación, ejecución, experimentación y formación, entre otras, de diferentes manifestaciones culturales. Para ello, una de sus actividades a cargo es la de planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que le permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural en el municipio de Ipiales.

Por lo anterior, se tiene que el Fondo Mixto de Cultura de Ipiales es el organismo idóneo para la ejecución de los proyectos del sector cultural entre los que se encuentran la realización de la décima séptima versión del festival internacional cuna de grandes tríos como aporte al fortalecimiento del patrimonio cultural.


## B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del literal c), del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011: El presente proceso contractual se adelantará a través de la modalidad de contratación directa.

El inciso 2 del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo...".

En virtud de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)" Se entiende por reconocida idoneidad cuando la Entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

## IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES N.N. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>
		FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

## A. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, que dispone que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, de análisis riesgo, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad por lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en un contrato de interés público, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a una entidad privada sin ánimo de lucro, que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.


El Municipio de Ipiales y Fondo Mixto requiere suscribir un convenio interadministrativo con el fin de "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO".

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios mensuales de contrataciones anteriores; el alcance del objeto contractual a desarrollarse; el plazo de ejecución y la idoneidad con la que se debe contar para cubrir la necesidad contractual.

A continuación, se relaciona contrataciones anteriores realizadas por entidades publicadas en SECOP con objeto relativamente similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

La Secretaría de Educación, efectuó un análisis estimativo del valor del convenio a celebrar y de los servicios requeridos, teniendo como variables a observar: - Comparaciones de estos con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en el municipio de Ipiales en vigencias anteriores y en otras entidades – El valor del servicio requerido. – Los posibles costos asociados al convenio como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos y retenciones.


ANO	NUMERO DE CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACION	ESTADO
2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 674 DE 2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	REALIZAR CAMPANAS DE EDUCACION AMBIENTAL Y CULTURA CIUDADANA EN TORNADO A LA PROTECCION DE ECOSISTEMAS, BIENESTAR ANIMAL Y RECUPERACION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE IPIALES. PROTECCION DE ECOSISTEMAS, BIENESTAR ANIMAL Y RECUPERACION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE IPIALES	\$88.000.000,00	15 Dias	LIQUIDADADO

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES N.R. 800099095.7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: FR-T-GC-63	PÁGINA: 17 DE 24
		FECHA DE EMISIÓN: 30 de junio 2022	VERSIÓN: 1


2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 034 DE 2024	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, PROFESIONALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO, ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONFECCION DE PROGRAMAS DE EDUCACION, CONVIVENCIA, DEPORTE Y CULTURA	\$16.000.000,00	15 Dias	LIQUIDADO
2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 030 DE 2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE IPIALES 2023	\$50.000.000,00	155 Dias	LIQUIDADO
2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 013 DE 2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS COMUNEROS DEL RESGUARDO INDIGENA DE YARAMAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES	\$110.000.000,00	37 dias	TERMINADO
2023	CONVENIO DE ASOCIACION 002 DE 2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS "INTY-QUILLA", PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS USOS Y COSTUMBRES, A TRAVÉS DE OLIMPIADAS INDÍGENAS TRADICIONALES PARA LA PERVIVENCIA DE LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES	\$3290.000.000	5 meses	LIQUIDADO
2022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014 DE 2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN LA POBLACIÓN JOVEN DEL MUNICIPIO DE IPIALES, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DEL CONCIERTO DE LA JUVENTUD 2022	\$36.000.000,00	7 Dias	LIQUIDADO
2022	CONVENIO DE ASOCIACION N° 44 DE 2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS COMUNEROS DEL RESGUARDO INDIGENA DE YARAMAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES	\$240.830,00	30 dias	LIQUIDADO

Los convenios anteriormente relacionados han variado según el tiempo y valor, pero tienen relación con el objeto a contratar.

A continuación, se contempla la propuesta de ejecución por parte del Fondo Mixto de Cultura del Municipio de Ipiales, donde se relacionan los bienes y servicios necesarios para satisfacer la necesidad de la entidad y a su vez cumplir el objeto y alcance contractual, según el valor estimado, así:

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES N.N. 800099095.7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>18 DE 24</b>
			FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

No	ACTIVIDAD	ALCANCE	PRESUPUESTO
1	ENCUENTRO FOLCLORICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO FASE MUNICIPAL 2026	Garantizar la logística necesaria para la participación de los docentes, directivos docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Ipiales, concierne en la producción, logística, alimentación, hidratación, juzgamiento, premiación e indumentaria, así como material publicitario, promocional e impresos.	\$
2	JUEGOS DEPORTIVOS INDIVIDUALES DEL MAGISTERIO FASE MUNICIPAL 2026	Garantizar la logística necesaria para la participación de los docentes, directivos docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Ipiales, concierne en la producción, logística, alimentación, hidratación, transporte, juzgamiento, premiación e indumentaria, escenarios deportivos así como material publicitario, promocional e impresos, para el desarrollo de las siguientes disciplinas deportivas: Ajedrez, billar, tejo, mini tejo, tenis de mesa, natación, atletismo, entre otros.	\$
3	TALLERES DE FORMACIÓN	<p>Garantizar la logística necesaria para la realización de talleres de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Talleres de salud mental y física</li> <li>- Taller mujer maestra, programa de formación</li> </ul> <p>En consecuencia, se debe contemplar la producción, logística, alimentación, hidratación, materiales de trabajo, así como material publicitario, promocional e impresos.</p> <p>Cada taller deberá contar con el respectivo instructor, capacitador o facilitador, según corresponda.</p>	\$
4	ACTIVIDADES DE INDUCCIÓN, RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y COMPARTIR	<p>Garantizar la logística necesaria para la realización de actividades de inducción, reconocimientos, incentivos y compartir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso de inducción</li> <li>- Reconocimientos e incentivos: día del directivo docente; y por ascenso de escalafón</li> <li>- Compartir navideño</li> </ul> <p>En consecuencia, se debe contemplar la logística, alimentación, hidratación, reconocimientos e</p>	\$

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NIT. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	N/A	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: FR-T-GC-63	PÁGINA: 19 DE 24
		FECHA DE EMISIÓN: 30 de junio 2022	VERSIÓN: 1

		incentivos, así como material publicitario, promocional e impresos.	
5		Administración	\$
<b>TOTAL, APOORTE ALCALDÍA MUNICIPAL</b>			<b>\$</b>
<b>TOTAL, APOORTE EN ESPECIE FONDO MIXTO</b>			<b>\$</b>

De acuerdo con el perfil definido y teniendo en cuenta la necesidad del servicio y la propuesta de ejecución presentada, la alcaldía municipal estima aportar el valor de: TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) M/CTE. Para la determinación del valor aportado se tuvo en cuenta el estudio del mercado sector realizado por la Entidad, consistente en el análisis del objeto, duración y de conformidad a la propuesta presentada por el Fondo mixto de Cultura, donde se contemplan bienes y servicios requeridos para satisfacer la necesidad de la entidad y cumplir el objeto contractual y su alcance; así como su aporte en especie representado en el apoyo a la gestión de recursos, el fortalecimiento logístico, equipos técnicos, el fomento, promoción y difusión de los eventos artísticos y culturales, equivalente a UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) M/CTE.

Teniendo en cuenta que el correspondiente convenio tendrá una duración que va desde el perfeccionamiento hasta el 15 de diciembre de 2026 y esto obedece a un comparativo entre el objeto, la duración, el lugar de ejecución en el cual se realizó el convenio y los valores de los convenios similares publicados en el SECOP.

#### B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES


El Municipio de Ipiales tiene establecidos impuestos municipales, a través de acuerdo, impuestos que deben ser tenidos en cuenta, además de los impuestos nacionales a que haya lugar, por el contrato para efectos de contratar con el Municipio de Ipiales.

#### C. VALOR

El valor total del presente convenio es por la suma: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) M/CTE.** El cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

Donde LA ALCALDÍA MUNICIPAL realiza un aporte económico por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000); y EL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES, por su parte hará un aporte en especie con un valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) M/CTE, en torno a la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, contemplando como aporte la coordinación logística, elementos de protección, el fomento y difusión en torno a las actividades artísticas y culturales objeto del convenio.

COMPONENTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR DEL APOORTE
LOGÍSTICA	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN REPRESENTADOS EN VALLAS DE SEGURIDAD	50	\$1.750.000
<b>TOTAL APOORTE FONDO MIXTO</b>			<b>\$1.750.000</b>

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NR. 800099095.7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>20 DE 24</b>
		FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

#### D. FORMA DE PAGO

El valor del convenio será cancelado por el Municipio al Fondo Mixto mediante actas parciales y/o una final de avance, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades, todo con sujeción a la disponibilidad de los recursos.

#### E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2026.

#### F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Para respaldar el aporte que la ALCALDÍA MUNICIPAL realiza por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) M/CTE**, se expide el Certificado de Disponibilidad descrito a continuación:


NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.ISE.01.000134	25 DE MARZO DE 2026	EDU.2.1.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	<b>\$ 38.000.000</b>

#### V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. Lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de la selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del presente decreto (...)"

El inciso 2 del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "...entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo..."

En virtud de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)" Se entiende por reconocida idoneidad cuando la Entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.


 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES N.R. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>21 DE 24</b>
		FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

Los fondos mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotados de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidos en su dirección, administración y contratación por el derecho privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contraloría sobre los dineros públicos.

El Fondo Mixto de Cultura de Ipiales es una entidad descentralizada mixta, adscrita al Municipio de Ipiales, la cual cuenta con patrimonio propio, se rige por las normas del derecho civil, y se encuentra organizada bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial la Ley 397 de 1997, y los Decretos Reglamentarios No. 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 título 3, artículo 2.2.2.1., la cual tiene como objeto impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la salud, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación en el municipio de Ipiales, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía.

Como experiencia del Fondo Mixto de Cultura se puede citar los siguientes convenios interadministrativos suscritos por este, en los cuales se demuestra idoneidad y experiencia:


ANO	NUMERO DE CONVENIO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACION	ESTADO
2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 013 DE 2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL DE LOS COMUNEROS DEL RESGUARDO INDIGENA DE YARAMAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES	\$110.000.000,00	37 Dias	LIQUIDADO
2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR LAS ACTIVIDADES PRECEDENTES PREVISTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CARNAVAL MULTICOLOR DE LA FRONTERA, DEL 2 AL 6 DE ENERO DE 2023, COMO UNA ESTRATEGIA PARA EL FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES	\$1.04.593.369,00	55 Dias	LIQUIDADO
2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 024 DE 2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA DÉCIMO SEXTA VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CUNA DE GRANDES TRIOS COMO APORTE AL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	\$ 500.050.397,00	170 Dias	LIQUIDADO
2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 082 DE 2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, ENTRE LA ALCALDÍA DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION MUSICAL Y ARTISTICA CON EL FIN DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.	\$ 255.000.000,00	170 Dias	LIQUIDADO

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NR. 800099095.7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>	
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>	
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	
		CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b>	PÁGINA: <b>22 DE 24</b>
		FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>	VERSIÓN: <b>1</b>

2022	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 019 DE 2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA IPIALES CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA DÉCIMO QUINTA VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL "IPIALES CUNA DE GRANDES TRIOS" COMO APOORTE AL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	\$ 467.373.000,00	41 Dias	LIQUIDADADO
2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 034 DE 2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES PARA FORMULAR, ADMINISTRAR Y GERENCIAR DE MANERA INTEGRAL EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL DE LA VEREDA LA SOLEDAD" EN EL MARCO DEL PLAN DE VIDA DEL RESGUARDO INDÍGENA DE IPIALES	\$ 482.953.906,00	56 Dias	LIQUIDADADO
2021	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DE 2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, ESTRUCTURACIÓN Y DISEÑO DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE DEPORTIVO, RECREATIVO, CULTURAL Y AMBIENTAL COMO UN ESCENARIO PARA EL FOMENTO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES	\$ 349.613.710,00	6 Meses	LIQUIDADADO
2020	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2020	ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL SUR "FONSUR" - CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR ACTIVIDADES DEL "CARNAVAL MULTICOLOR DE LA FRONTERA AÑO 2020" COMO UNA CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES"	\$ 1.600.329.166,00	5 Dias	LIQUIDADADO

## VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza se consideran los siguientes riesgos previsibles:

 <b>ALCALDÍA</b> MUNICIPAL DE IPIALES NR. 800099095-7	PROCESO:	<b>GESTIÓN DE CONTRATACION</b>		
	SUBPROCESO:	<b>N/A</b>		
	NOMBRE:	<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>		CÓDIGO: <b>FR-T-GC-63</b> FECHA DE EMISIÓN: <b>30 de junio 2022</b>

MATRIZ DE RIESGOS																						
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta ejecución Contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			Fecha Inicio o Evento	Fecha o Evento en que se Completa el Tratamiento	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Inadecuado manejo del contrato con año	Retrasos en el inicio de la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Informar a la empresa de manera permanente y trazabilidad de los procedimientos	1	2	3	Riesgo bajo	No	Departamento Administrativo y de contrataciones de la Alcaldía Municipal	Desde la adjudicación del contrato	Vencido el término de ejecución del contrato	Citación a la empresa	Diario
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cambio de personal por parte de la empresa	Paralización de la ejecución del contrato o ejecución deficiente	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Contratar el personal que se requiera	1	2	3	Riesgo bajo	No	La empresa y Supervisor y Municipio	Acta de inicio	Terminación del Contrato.	Supervisión permanente	Diario
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos laborales	Accidentes del personal a cargo del contratista	2	3	5	Riesgo	Contratista	Cumplir la ley	1	2	3	Riesgo	No	La empresa	Acta de inicio	Terminación del Contrato.	Supervisión permanente	Diario
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Destinación de los recursos para otros programas que establece el convenio	Afectación de la continuidad de los programas	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cumplimiento total de obligaciones o amparo por garantías	1	2	3	Riesgo bajo	Si	La empresa	Acta de inicio	Terminación del Contrato.	Supervisión permanente	Diario
5	General	Externo	Contratación	Operacional	Inadecuado manejo del contrato	Incumplimiento de obligación que establece tal situación en el convenio	3	4	6	Riesgo alto	Contratista	Declarar el incumplimiento del convenio y hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde el acta de inicio	Desde el inicio del convenio	Supervisor del convenio	Diario
6	General	Externo	Contratación	Operacional	No presentar el plan de autorización	Incumplimiento del convenio	3	4	6	Riesgo alto	Contratista	Declarar el incumplimiento del convenio y hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde el acta de inicio	Desde el inicio del convenio	Supervisor del convenio	Diario
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de los derechos y prestaciones sociales	Reclamos y demandas del personal subcontratado o de planta del conveniente	3	4	6	Riesgo alto	Contratista	Declarar el incumplimiento del convenio y hacer efectiva la garantía de	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde la liquidación del convenio	Desde la liquidación del convenio	Supervisor del convenio	Liquidación del convenio





FMC-2025-049

Ipiales, 22 de junio de 2025

Dr.

**JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES**  
ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES (N).

**Referencia:** Presentación de propuesta para celebrar Convenio interadministrativo.

Cordial saludo de paz.

Respetuosamente pongo a su consideración la intención del Fondo Mixto de Cultura — Ipiales para suscribir convenio interadministrativo con el propósito de realizar LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO.

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, razón por la cual el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

En ese sentido, el Estado colombiano tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional y conforme al artículo 72 de la carta política, el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

El desarrollo de estos mandatos constitucionales, se concretan en la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", la cual fue modificada por la ley 1185 de 2008, en la que se describe el patrimonio cultural de la Nación conforme el artículo 4 de la Ley citada, el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico científico



📍 Carrera 6 No. 11 - 50 | Centro Comercial Zafiro | 4to piso | Oficina 415 | Ipiales - Nariño  
✉️ [contacto@fondomixtoipiales.com](mailto:contacto@fondomixtoipiales.com)



estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

El Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, en su numeral 5, es función de los Municipios *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º, numeral 8 de la Ley 397 de 1997"*.

El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º numeral 8 de la Ley 397 de 1997. A su vez, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia dispone que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

La Secretaria de Educación de Ipiales, en cumplimiento de las políticas establecidas y como entidad Territorial ha manifestado la necesidad de implementar el Plan de Bienestar Social e incentivos de los empleados públicos para la vigencia 2026, en desarrollo de talento humano como base fundamental para el mejoramiento continuo, tanto en las condiciones y ambientes laborales como en la atención al ciudadano, a través de las condiciones aptas a nivel físico, formativo, cultural, deportivo, recreativo, incentivos, en los ámbitos laboral y personal, generando en su lugar de trabajo un espacio agradable para el ejercicio eficiente de sus funciones.

El marco normativo de bienes social se encuentra consagrado en la Resolución 312 de 2013 expedida por el DAFP en su Artículo 35. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del Sistema de Estímulos, deberán orientarse a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla

con los objetivos previstos y reconocer o premiar los resultados de desempeño en niveles de excelencia. Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño de niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.

El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

El Municipio de Ipiales se propone realizar la Secretaría de Educación busca además contribuir a elevar el nivel de vida del funcionario público del sector educativo, por medio de la satisfacción de las necesidades de adaptación e integración social y laboral, contribuyendo a un mayor desempeño en el ejercicio de sus labores y a prestar mejores servicios a la comunidad. Dentro del Programa de Bienestar Social de la Secretaría de Educación Municipal, se encuentra estipulado el desarrollo del programa de esparcimiento denominado "ENCUENTRO FOLCLORICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL" y los "JUEGOS DEPORTIVOS INDIVIDUALES DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL" establecidos en el marco del programa de Bienestar Laboral para docentes y directivos docentes del sector oficial, establecido por el Ministerio de Educación Nacional, el cual es un evento donde participan los docentes y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de Ipiales, buscando de este modo fomentar la proyección artística y las diversas manifestaciones folclóricas y culturales en un ambiente de cordialidad que promueva la integración, el trabajo en equipo y la calidad de vida de los participantes, su objetivo general es Salvaguardar el folclor, la cultura y las riquezas musicales y artísticas de cada región, así como la promoción del deporte a través de la participación de los docentes, directivos docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Ipiales, en un ambiente que conlleve al reconocimiento de la diversidad, la cooperación y la calidad de vida. El objetivo es asegurar los recursos y el apoyo logístico necesarios para su ejecución, contribuyendo a la proyección de Ipiales como una ciudad que garantiza y fortalece la promoción del arte y la cultura.

Es necesario indicar que el "FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES", es una entidad descentralizada mixta, adscrita al Municipio de Ipiales, la cual cuenta con patrimonio propio, se rige por las normas del derecho civil, y se encuentra organizada bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial las Ley 397 de 1997, y los Decretos Reglamentarios Nos. 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 título 3, artículo 2.2.2.1., la cual fue creada con el propósito de impulsar y fomentar programas de formación y promoción artística, cultural y de cultura ciudadana, para el

fortalecimiento y creación de actividades deportivas, artísticas y culturales que se desarrollan en el Municipio.

Que el objeto social del Fondo Mixto de Cultura de Ipiales, contempla: "Impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía".

A su vez, se estipulan los siguientes objetivos: "1. El fomento de las artes en todas sus expresiones, y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y la expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano; 2. La promoción y la creación de actividades artísticas y culturales, la investigación como el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para el desarrollo de estas actividades, podrá entre otros programas, realizar: bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos que están dedicados al desarrollo cultural, ferias, exposiciones, unidades de divulgación cultural, entre otras acciones que promuevan incentivos y/o estímulos culturales; 3. Apoyar el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación, y a nivel individual y colectivo, la investigación en las siguientes expresiones culturales: plásticas, musicales, escénicas, expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, artesanías, narrativa popular y la memoria cultural de la región sur del país, y de las comunidades del país en general, artes audiovisuales, literarias, museos, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica, y las demás que surjan de la evolución socio cultural; 4. Organizar y promover, la difusión y promoción nacional e internacional de la expresión cultural, Festival Internacional "Ipiales Cuna de Grandes Tríos", Carnaval Multicolor de la Frontera, actividades culturales de fin de año, en el Municipio de Ipiales -N., y fomentar su participación en eventos nacionales e internacionales; 5. Canalizar recursos públicos y privados para promover la creación, organización cultural, así como la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones culturales de todo el territorio nacional; 6. La celebración de convenios y/o participación de procesos de selección contractual con entidades públicas, privadas o mixtas para la organización, el fomento, la creación, investigación, ejecución, experimentación y formación, entre otras, de diferentes manifestaciones culturales en todo el territorio nacional; y 7. Adelantar las funciones conexas o complementarias que se requiera".

En consecuencia, para el desarrollo de su objeto social podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: "1. Planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que le permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 3. Promover las diferentes manifestaciones culturales a nivel nacional, departamental y municipal; 4. Desarrollar,

adelantar políticas de promoción, difusión y fortalecimiento de las diferentes expresiones culturales a nivel nacional, departamental y municipal; 7. Organizar, previo convenio, el Carnaval Multicolor de la Frontera del Municipio de Ipiales, festival internacional Ipiales cuna de grandes tríos y otras actividades culturales y conexas a nivel nacional, departamental y municipal - N., fomentar dichas expresiones artísticas, divulgarlas nacional e internacionalmente; 10. Celebrar convenios interadministrativos, convenios de cooperación, asociación, solidarios y contratos con entidades públicas del nivel central y descentralizado, vinculadas y adscritas a la administración Municipal, Departamental y/o Nacional, Organizaciones No Gubernamentales, y cualquier instancia pertenecientes y conexas a los Sistemas Generales de Cultura, del Deporte, e incursas en la Ley General de Turismo, y demás sectores, así como participar de los procesos de selección en calidad de oferente a nivel nacional, para la adquisición de obras, consultorías, bienes y servicios de cualquier tipo que permitan fomentar el fortalecimiento de la cultura, la cultura ciudadana, las artes, el turismo, la recreación, el deporte y otras relacionadas; 11. Formular propuestas, proyectos y actividades encaminadas a fortalecer la cultura desde su visión holística e integradora, que permitan la construcción de escenarios culturales para la paz, la recreación, la convivencia y la reconciliación; 13. Formular propuestas, proyectos y/o actividades encaminadas a la reinversión de aquellos recursos excedentes que resulten de la gestión financiera de la entidad en el fortalecimiento de la cultura y los ejes definidos; 14. Administrar los recursos que a partir de aportes y convenios y/o contratos a cualquier título lícito se reciban y/o recauden con destino al desarrollo del objeto del Fondo Mixto de Cultura en las áreas de cultura, cultura ciudadana, arte, turismo, recreación, deporte, paz, cambio climático, convivencia y reconciliación, en todos los sectores; 15. Contratar todos aquellos recursos que permitan la obtención de los objetivos de los convenios interadministrativos, de cooperación y/o contratos firmados entre el Fondo Mixto de Cultura y las entidades públicas del municipio de Ipiales, del nivel central y/o descentralizado, vinculadas y/o adscritas, entidades departamentales y/o nacionales, dentro de las competencias administrativas y legales establecidas por el derecho privado, la legislación pública y el estatuto de contratación propio del Fondo Mixto de Cultura; 18. Patrocinar y/o gestionar patrocinio para aquellas iniciativas comunitarias o populares susceptibles de articular a la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en las áreas de la cultura, las artes, el turismo, la recreación, el deporte y conexas (...); así como las demás atribuciones y funciones estatutarias.

Cabe resaltar entre sus atribuciones, que el FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, contempla: "realizar los eventos artísticos, culturales y deportivos en el marco de las actividades de bienestar laboral de la secretaría de educación a desarrollarse en el municipio de Ipiales, Nariño".

En ese orden de ideas, proponemos a usted celebrar un convenio interadministrativo en el desarrollo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que prevé que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas

o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la propuesta de celebración de un convenio interadministrativo, siendo el Fondo Mixto de Cultura de Ipiales, una entidad descentralizada mixta con participación mayoritaria del estado, adscrita al Municipio de Ipiales, la cual cuenta con patrimonio propio, que se rige por las normas del derecho civil, y se encuentra organizada bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial las Ley 397 de 1997, y los Decretos Reglamentarios Nos. 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 título 3, artículo 2.2.2.1., lo que justifica nuestra idoneidad y viabilidad jurídica para la suscripción de un convenio interadministrativo, que se ejecutará de conformidad al siguiente alcance y presupuesto:

A continuación, presentamos a usted el presupuesto de actividades a realizar.

No	ACTIVIDAD	ALCANCE	PRESUPUESTO
1	ENCUENTRO FOLCLORICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO FASE MUNICIPAL 2026	Garantizar la logística necesaria para la participación de los docentes, directivos docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Ipiales, concierne en la producción, logística, alimentación, hidratación, juzgamiento, premiación e indumentaria, así como material publicitario, promocional e impresos.	\$7.410.00
2	JUEGOS DEPORTIVOS INDIVIDUALES DEL MAGISTERIO FASE MUNICIPAL 2026	Garantizar la logística necesaria para la participación de los docentes, directivos docentes y Administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Ipiales, concierne en la producción, logística, alimentación, hidratación, transporte, juzgamiento, premiación e indumentaria, escenarios deportivos así como material publicitario, promocional e impresos, para el desarrollo de las siguientes disciplinas deportivas: Ajedrez, billar, tejo, mini tejo, tenis de mesa, natación, atletismo, entre otros.	\$16.108.000
3	TALLERES DE FORMACIÓN	Garantizar la logística necesaria para la realización de talleres de formación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Talleres de salud mental y física</li> <li>- Taller mujer maestra, programa de formación</li> </ul> En consecuencia, se debe contemplar la producción, logística, alimentación, hidratación, materiales de trabajo, así como material publicitario, promocional e impresos.	\$3.871.500

		Cada taller deberá contar con el respectivo instructor, capacitador o facilitador, según corresponda.	
4	ACTIVIDADES DE INDUCCIÓN, RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y COMPARTIR	<p>Garantizar la logística necesaria para la realización de actividades de inducción, reconocimientos, incentivos y compartir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proceso de inducción</li> <li>- Reconocimientos e incentivos: día del directivo docente; y por ascenso de escalafón</li> <li>- Compartir navideño</li> </ul> <p>En consecuencia, se debe contemplar la logística, alimentación, hidratación, reconocimientos e incentivos, así como material publicitario, promocional e impresos.</p>	\$6.810.500
5		Administración	\$3.800.000
<b>TOTAL APORTE ALCALDÍA MUNICIPAL</b>			<b>\$38.000.000</b>
<b>TOTAL APORTE EN ESPECIE FONDO MIXTO</b>			<b>\$1.750.000</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b>			<b>\$39.750.000</b>

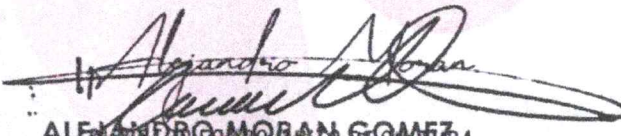
EL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES, por su parte, su aporte será en especie, en torno a la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, contemplando como aporte la coordinación logística, elementos de protección, el fomento y difusión en torno a las actividades artísticas y culturales objeto del convenio, equivalente a UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) M/CTE, y descritas a continuación:

COMPONENTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR DEL APORTE
LOGÍSTICA	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN REPRESENTADOS EN VALLAS DE SEGURIDAD	50	\$1.750.000
<b>TOTAL APORTE FONDO MIXTO</b>			<b>\$1.750.000</b>

La presente propuesta se realiza teniendo en cuenta que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, en este entendido, dentro del alcance y funciones del Fondo Mixto de Cultura de Ipiales, se

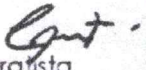
contempla: "Impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación en el municipio de Ipiales, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía", que nos permite realizar la presente propuesta de contratación como una expresión de articulación interinstitucional.

Sin otro particular me suscribo de usted.



ALEJANDRO MORAN GOMEZ  
DIRECTOR FONDO MIXTO DE CULTURA  
Director Fondo Mixto de Cultura Ipiales

Revisó:

Cristian Mora   
Abogado - Contratista



**CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 04/05/2026 - 15:14:22  
Recibo No. S000330246, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN p3XYFqHdYP**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES  
Nit : 901033274-1  
Domicilio: Ipiales, Nariño

**INSCRIPCIÓN**

Inscripción No: S0002463  
Fecha de inscripción: 05 de diciembre de 2016  
Ultimo año renovado: 2026  
Fecha de renovación: 23 de febrero de 2026  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CR 6 11 50 ED ZAFIRO OF 416  
Municipio : Ipiales, Nariño  
Correo electrónico : contacto@fondomixtoipiales.com  
Teléfono comercial 1 : 3005917926  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 6 11 50 ED ZAFIRO OF 416  
Municipio : Ipiales, Nariño  
Correo electrónico de notificación : contacto@fondomixtoipiales.com  
Teléfono para notificación 1 : 3005917926

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta No. 001 del 30 de noviembre de 2016 de la Acta De Constitucion de Ipiales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de diciembre de 2016, con el No. 398 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Asociación denominada FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA Y DE ACTIVIDADES ARTISTICAS DEL SUR.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

202

**REFORMAS ESPECIALES**



## CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2026 - 15:14:22  
Recibo No. S000330246, Valor 12100

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN p3XYFqHdYP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. .001-2 del 06 de abril de 2018 de la Asamblea General De Asociados de IpiALES, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de octubre de 2018, con el No. 10718 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 002 DE 2020 del 01 de diciembre de 2020 de la Asamblea General Ordinaria de IpiALES, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2020, con el No. 12314 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 003-2025 del 31 de julio de 2025 de la Reunion Extraordinaria de IpiALES, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2025, con el No. 16217 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTARIA ARTÍCULO 5, 6 Y ADICION AL CAPITULO III - "PARAGRAFO TERCERO".

Por Acta No. 003-2025 del 31 de julio de 2025 de la Reunion Extraordinaria de IpiALES, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2025, con el No. 16218 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE OBJETO SOCIAL

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de noviembre de 2036.

#### OBJETO SOCIAL

Objeto y objetivos específicos: la entidad tendrá el siguiente objeto y objetivos.

Objeto: Impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación a nivel municipal, departamental, nacional e internacional, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía.

Objetivos: El Fondo Mixto de Cultura tendrá los siguientes objetivos complementarios para el desarrollo de su objeto social: 1. El fomento de las artes en todas sus expresiones, y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y la expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano. 2. La promoción y la creación de actividades artísticas y culturales, la investigación como el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para el desarrollo de estas actividades, podrá entre otros programas, realizar: bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos que están dedicados al desarrollo cultural, ferias, exposiciones, unidades de divulgación cultura, entre otras acciones que promuevan incentivos y/o estímulos culturales. 3. Apoyar el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación, y a nivel individual y colectivo, la investigación en las siguientes expresiones culturales: plásticas, musicales, escénicas, expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, artesanías, narrativa popular y la memoria cultural de la región sur del país, y de las comunidades del país en general, artes audiovisuales, literarias, museos, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio dramaturgia, crítica, y las demás que surjan de la evolución socio cultural. 4. Organizar y promover, la difusión y promoción nacional e internacional de la expresión cultural, Festival Internacional "IpiALES Cuna de Grandes Tríos", Carnaval Multicolor



## CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/05/2026 - 15:14:22  
Recibo No. S000330246. Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN p3XYFqHdYP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la Frontera, actividades culturales de fin de año, en el Municipio de IpiALES - N., y fomentar su participación en eventos nacionales e internacionales. 5. Canalizar recursos públicos y privados para promover la creación, organización cultural, así como la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones culturales de todo el territorio nacional. 6. La celebración de convenios y/o participación de procesos de selección contractual con entidades públicas, privadas o mixtas para la organización, el fomento, la creación, investigación, ejecución, experimentación y formación, entre otras, de diferentes manifestaciones culturales en todo el territorio nacional. 7. Adelantar las funciones conexas o complementarias que se requieran.

PARÁGRAFO: Los objetivos establecidos para la entidad se encuentran enmarcados como actividades meritorias dentro del sector cultura y que son de interés general y de acceso a la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 del Estatuto Tributario. En desarrollo de estos fines, el Fondo Mixto de Cultura adelanta actividades culturales definidas por la Ley 397, de 1997 (Ley General de Cultura), así como aquellas orientadas a la promoción, estímulo y fortalecimiento del sector cultural en sus distintas manifestaciones".

#### PATRIMONIO

\$ 70.000.000,00

#### REPRESENTACION LEGAL Y ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Representación legal: Director. La dirección de la entidad estará a cargo de un director que será elegido y removido libremente por la junta directiva. La representación legal estará a cargo del director. Funciones. El director de la entidad tendrá las siguientes funciones: 1. Dirigir la entidad de conformidad con las decisiones de la asamblea general de asociados - De la junta directiva y con los presentes estatutos. 2. Representar a la entidad en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por sí o por conducto de apoderado. 3. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, acuerdos y decisiones de la asamblea general de asociados y de la junta directiva. 4. Designar, contratar o remover al personal de la entidad, de conformidad con la ley. Decidir sobre promociones, sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar y coordinar la actividad de los distintos empleados y dependencias de la entidad. 5. Celebrar los contratos y convenios a que haya lugar para el desarrollo de su objeto social. 6. Ejecutar los negocios de la entidad, velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos; suscribir los actos y contratos de la entidad, dentro de los límites y condiciones establecidos por los estatutos, reglamentos y por la junta directiva. 7. Firmar los balances y demás estados e informes financieros. 8. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la entidad, y la correcta disposición de sus bienes. 9. Rendir anualmente informe a la asamblea general de asociados y a la junta directiva cuando le sea requerida sobre el desarrollo de las actividades de la entidad. 10. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea y junta directiva, conforme a los presentes estatutos. 11. Las demás que le señalen los estatutos, y la ley, o las que le asigne la asamblea general de asociados y la junta directiva.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

**CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES****CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 04/05/2026 - 15:14:22  
Recibo No. S000330246, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN p3XYFqHdYP**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1-2026 del 29 de abril de 2026 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2026 con el No. 16733 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
DIRECTOR EJECUTIVO	ALEJANDRO MORAN GOMEZ	C.C. No. 1.214.744.962

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por Acta No. 003-2024 del 15 de octubre de 2024 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2024 con el No. 15556 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

<b>PRINCIPALES CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
PRINCIPAL - DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION	DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS	C.C. No. 1.053.818.760
PRINCIPAL - SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL	JUAN SEBASTIAN FOLLECO MACHADO	C.C. No. 1.085.914.152
PRINCIPAL - SECRETARIA PRIVADA DEL ALCALDE	LINA MARIA ARTEAGA GUERRERO	C.C. No. 1.086.105.536
PRINCIPAL - CASA DE LA CULTURA DE IPIALES	LIBARDO AMILCAR ROSERO CISNEROS	C.C. No. 13.011.397
PRINCIPAL - DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA	JORGE MAURICIO GUERRERO ROSERO	C.C. No. 87.103.321
PRINCIPAL - ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES	JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES	C.C. No. 87.103.753
PRINCIPAL - SECRETARIO GENERAL	JHON HENRY POSSO LUNA	C.C. No. 87.104.245
PRINCIPAL - BANDA MUNICIPAL DE IPIALES	EDWIN JESUS IBARRA ROSERO	C.C. No. 87.715.643

**SUPLENTE**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
SUPLENTE - DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL	LEIDY MARCELA BERNAL AHUMADA	C.C. No. 59.310.075



**CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 04/05/2026 - 15:14:22  
Recibo No. S000330246, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN p3XYFqHdYP**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLLENTE - SECRETARIO DE  
GOBIERNO

JUAN CARLOS MORALES QUINTERO

C.C. No. 71.762.798

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 001-2024 del 01 de enero de 2024 de la Reunion Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de enero de 2024 con el No. 14572 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	EDWIN VICENTE CEBALLOS CHAMORRO	C.C. No. 87.090.159	197220-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

\*) Acta No. .001-2 del 06 de abril de 2018 de la Asamblea General De Asociados  
\*) Acta No. 02 del 01 de diciembre de 2020 de la Asamblea General Ordinaria  
\*) Acta No. 02 del 01 de diciembre de 2020 de la Asamblea General Ordinaria  
\*) Acta No. 003 del 31 de julio de 2025 de la Reunion Extraordinaria  
\*) Acta No. 003 del 31 de julio de 2025 de la Reunion Extraordinaria

**INSCRIPCIÓN**

10718 del 08 de octubre de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro  
12314 del 31 de diciembre de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro  
12315 del 31 de diciembre de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro  
16217 del 15 de agosto de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro  
16218 del 15 de agosto de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: S9499

Actividad secundaria Código CIIU: R9007

Otras actividades Código CIIU: No reportó



**CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 04/05/2026 - 15:14:22  
Recibo No. S000330246, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN p3XYFqHdYP**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$825.917.054,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Renuncia nombramiento revisor fiscal. Que por documento privado fechado a 12 de febrero de 2021 la profesional contadora pública manifiesta: &uml;deseo informar mi decisión de finalizar la relación contractual suscrita con ustedes desde el 1 de febrero del año 2021. Esta renuncia a mi cargo es voluntaria e irrevocable. Desempeñaré mis funciones hasta el 28 de febrero del año 2021 (...).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Secretaria-Alexandra Ximena Flórez Ortega

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141249734521



(415)7707212489984(8020) 000014124973452 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
9 0 1 0 3 3 2 7 4

6. DV  
1

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico  
1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente  
Persona jurídica

25. Tipo de documento  
1

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País  
COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento  
Nariño

5 2

40. Ciudad/Municipio  
Ipiales

3 5 6

41. Dirección principal

CR 6 11 50 CC ZAFIRO 4 T O P OF 416

42. Correo electrónico  
contacto@fondomixtoipiales.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 0 0 5 9 1 7 9 2 6

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

9 4 9 9

2 0 1 6, 1 2, 0 5

9 0 0 7

2 0 1 6, 1 2, 0 5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Obligado a llevar contabilidad

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

1 0

61. Fecha

2026-05-04 / 03:49:29PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ARELLANO PAGUAY JORGE

985. Cargo Gestor IV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141249734521



(415)7707212489984(8020) 000014124973452 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 3 3 2 7 4

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

64. Entidades o insólitos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 6

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
Clase	0 1	0 1	82. Nacional	1 0 0 %
Número	0 0 1	0 0 3	83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 1 6 1 1 3 0	2 0 2 5 0 7 3 1	84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 6 1 2 0 5	2 0 2 5 0 7 3 1	87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 2 4 6 3	S 0 0 0 2 4 6 3		
78. Departamento	5 2	5 2		
79. Ciudad/Municipio	1 7	1 7		
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 6 1 1 3 0	2 0 2 5 0 7 3 1		
81. Hasta	2 0 3 6 1 1 3 0			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Alcaldía

1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 1 2 3 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141249734521



(415)7707212489984(8020) 0000141249734521

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 3 3 2 7 4   1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

**Representación**

98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8   2 0 2 6 0 4 2 9	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 2 1 4 7 4 4 9 6 2		102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido MORAN	105. Segundo apellido GOMEZ	106. Primer nombre ALEJANDRO	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV   103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141249734521



(415)7707212489984(8020) 000014124973452 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

9 0 1 0 3 3 2 7 4 1

1 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadana 1 3	1 0 5 3 8 1 8 7 6 0		COLOMBIA
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLAMIL	ROSAS	DAVID	TARCISIO
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 2	
Cédula de Ciudadana 1 3	1 0 8 5 9 1 4 1 5 2		COLOMBIA
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FOLLECO	MACHADO	JUAN	SEBASTIAN
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 2	
Cédula de Ciudadana 1 3	1 0 8 5 9 4 1 7 1 0		COLOMBIA
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CABRERA	FLOREZ	MILTON	JAVIER
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 2	2 0 2 4 1 0 1 4
Cédula de Ciudadana 1 3	1 0 8 6 1 0 5 5 3 6		COLOMBIA
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARTEAGA	GUERRERO	LINA	MARIA
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 2	
Cédula de Ciudadana 1 3	1 3 0 1 1 3 9 7		COLOMBIA
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROSERO	CISNEROS	LIBARDO	AMILCAR
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 3 2 7	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141249734521



(415)7707212489984(8020) 000014124973452 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 3 3 2 7 4

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 8 7 1 0 3 3 2 1	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GUERRERO	116. Segundo apellido ROSERO	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres MAURICIO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 8 7 1 0 4 2 4 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido POSSO	116. Segundo apellido LUNA	117. Primer nombre JHON	118. Otros nombres HENRY	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 8 7 1 0 3 7 5 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PANTOJA	116. Segundo apellido IPIALES	117. Primer nombre JOSE	118. Otros nombres AMILCAR	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 8 7 7 1 5 6 4 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido IBARRA	116. Segundo apellido ROSERO	117. Primer nombre EDWIN	118. Otros nombres JESUS	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 1 0 1 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana	112. Número de identificación 1 3 5 9 3 1 0 0 7 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BERNAL	116. Segundo apellido AHUMADA	117. Primer nombre LEIDY	118. Otros nombres MARCELA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 1 0 1 5	123. Fecha de retiro	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

141249734521



(415)7707212489984(8020) 000014124973452 1

Página 6 de 7 Hoja 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 3 3 2 7 4 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzón electrónico

1 4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 7 1 7 6 2 7 9 8	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido QUINTERO	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres CARLOS	119. Razón social
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 1 0 1 5	123. Fecha de retiro				
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres				
119. Razón social							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro				
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres				
119. Razón social							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro				
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres				
119. Razón social							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro				
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad				
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres				
119. Razón social							
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141249734521

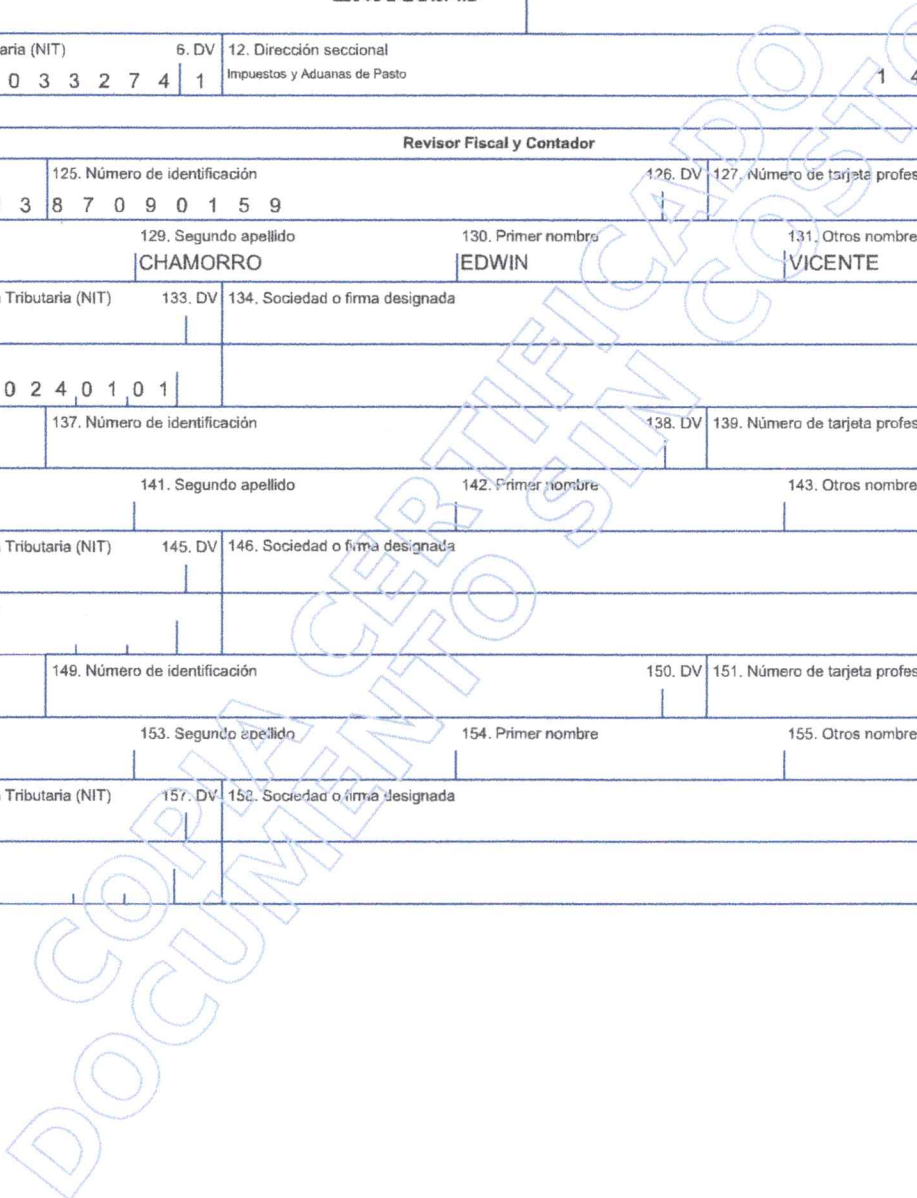


(415)7707212489984(8020) 0000141249734521

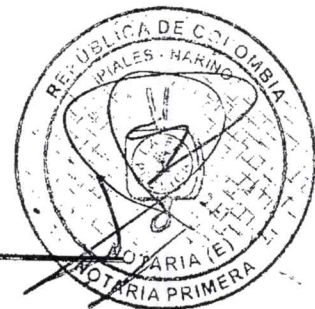
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 3 3 2 7 4   1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto	14. Buzón electrónico 1 4
---	------------	---	------------------------------

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	125. Número de identificación 8 7 0 9 0 1 5 9	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1 9 7 2 2 0 T
	128. Primer apellido CEBALLOS	129. Segundo apellido CHAMORRO	130. Primer nombre EDWIN	131. Otros nombres VICENTE
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 4 0 1 0 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



## ACTA DE CONSTITUCION



### FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DEL SUR

#### Entidad descentralizada indirecta mixta regida por las normas del derecho privado

Siendo las 10:00 am del día 30 de noviembre de 2016, En las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Ipiales – Nariño, ubicadas en la carrera 6 No. 8 – 75, Plaza 20 de Julio – CAM, se reunieron las siguientes personas: **RICARDO ROMERO SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales – Nariño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.008.465 expedida en el Municipio de Ipiales, actuando en su condición de Alcalde de esta entidad territorial, calidad que acredita con los siguientes documentos: (i) credencial electoral; y, (ii) Acta de posesión, de una parte, y las siguientes personas: **HÉCTOR PARMÉNIDES IBARRA ROSERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.102.18 de Ipiales, actuando en su condición de Representante Legal de **BANDA MUNICIPAL DE IPIALES**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural, reconocida personería jurídica por resolución No. 00489 de 6 de agosto de 1981 por la secretaria de gobierno del Departamento de Nariño, inscrita en la Cámara de Comercio de Ipiales el 6 de mayo de 1997, bajo el número 156 del libro I y con NIT. No. 837000911-1, condición que acredita con los siguientes documentos: (i) Certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio del Municipio de Ipiales – Nariño y **ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Ipiales, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.009.369 de Ipiales (Nariño), actuando en su condición de Representante Legal de **FUNDACION CASA DE CULTURA DE IPIALES**, entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural, con personería jurídica, inscrita en la Cámara de Comercio de Ipiales bajo el número 2575 del libro I y con NIT. No. 837000911-1, condición que acredita con los siguientes documentos: (i) Certificado de existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio del Municipio de Ipiales; con el fin de constituir una entidad descentralizada indirecta mixta, adscrita al Municipio de Ipiales – Nariño, que se registrá por las normas del derecho civil, quienes han manifestado su voluntad expresa e irrevocable, procediéndose a aprobar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación de quórum
2. Elección de dignatarios adhoc
3. Lectura, aprobación y discusión de los estatutos.
4. Elección de los dignatarios de la Junta Directiva
5. Elección de Revisor Fiscal.
6. Elección de Director.

#### DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

##### 1. Llamado a lista y verificación de quórum:

Se encuentra en la reunión

**RICARDO ROMERO SANCHEZ**, representante legal del Municipio de Ipiales, identificado con las notas civiles arriba descritas.

**HÉCTOR PARMÉNIDES IBARRA ROSERO**, representante legal de Banda Municipal de Ipiales, identificado con las notas civiles arriba descritas



**ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**, representante legal de Fundación Casa de Cultura de Ipiales., identificado con las notas civiles arriba descritas



Se encuentran los miembros gestores en pleno, por lo tanto existe quórum, para sesión ordinaria y decidir.

## 2. Elección de dignatarios adhoc:

Se elige por unanimidad como Presidente y Secretario adhoc de la reunión, así:

Presidente: **RICARDO ROMERO SANCHEZ**, ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, con dirección de notificaciones en la carrera 6 Plaza 20 de julio, palacio Municipal, primer piso, Ipiales.

Secretario: **ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**, Representante legal CASA DE LA CULTURA DE IPIALES, con dirección de notificaciones en la calle 12 A No. 4-16 Ipiales

## 3. Lectura, aprobación y discusión de los estatutos

Iniciada así la reunión de la Asamblea de constitución, se procedió a hacer una presentación del objeto y propósitos de la entidad que se crea, tal como consta en los estatutos, se da lectura de los mismos, los cuales se someten a consideración de los presentes, así:

### ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA INDIRECTA MIXTA

#### CAPITULO I.

#### NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.- NOMBRE Y NATURALEZA.** La entidad que se constituye, se denominará Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y de Actividades Artísticas del Sur. Es una entidad descentralizada indirecta mixta, adscrita al Municipio de Ipiales – Nariño, y se regirá por las normas civiles, cuenta con patrimonio propio, y se organiza bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial las Ley 397 de 1997, y los Decretos Reglamentarios Nos. 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 titulo 3, articulo 2.2.2.1.

**ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.** El domicilio de la entidad es el Municipio de Ipiales – Nariño, y podrá tener sedes, sucursales, corresponsales o representantes en otros sitios del país, de acuerdo con las decisiones que adopte su Junta Directiva.

**ARTÍCULO 3.- DURACION.** La entidad tendrá una duración de veinte (20) años a partir de su constitución.

#### CAPITULO II.

#### OBJETO Y ALCANCE DE LA ENTIDAD

**ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS.** La entidad tendrá los siguientes objetivos:

1. El fomento de las artes en todas sus expresiones, y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y la expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano.
2. La promoción y la creación de actividades artísticas y culturales, la investigación como el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para el desarrollo de estas




actividad podrá, entre otros programas, realizar: bolsas de trabajo, betas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos que están dedicados al desarrollo cultural, ferias, exposiciones, y unidades de divulgación cultural.



3. Apoyar el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación, y a nivel individual y colectivo, la investigación en las siguientes expresiones culturales: plásticas, musicales, escénicas, expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, artesanías, narrativa popular y la memorial cultural de la región sur del país, y de las comunidades del país en general, artes audiovisuales, literarias, museos, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica, y las demás que surjan de la evolución socio cultural.
4. Organizar y promover, la difusión y promoción nacional e internacional de la expresión cultural, Festival Internacional "Ipiales Cuna de Grandes Tríos", Carnaval Multicolor de la Frontera, actividades culturales de fin de año, en el Municipio de Ipiales - N., y fomentar su participación en eventos nacionales e internacionales.
5. Canalizar recursos públicos y privados para promover la creación, organización, así como la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones culturales.
6. La celebración de convenios con entidades públicas, privadas o mixtas para la organización, el fomento, la creación, investigación, ejecución, experimentación y formación, entre otras, de diferentes manifestaciones culturales.
7. Adelantar las funciones conexas o complementarias que se requieran.

**ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto social previsto, la entidad tendrá las siguientes actividades a su cargo:

1. Planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que le permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural en el Municipio de Ipiales - N.
2. Impulsar y desarrollar los proyectos que se enmarque en el contexto de los planes de desarrollo cultural y cumplan con los parámetros establecidos en el reglamento operativo de financiación de Fondos Mixtos de Cultura y los lineamientos que dentro de este marco definan los Consejos de Cultura.
3. Promover las diferentes manifestaciones culturales del Municipio de Ipiales, ex provincia de Obando y otras regiones del país
4. Desarrollar y adelantar políticas de promoción, difusión y fortalecimiento de las diferentes expresiones culturales del Municipio de Ipiales - ex provincia de Obando y otras regiones del país.
5. Conformar y operativizar el Banco de Programas y Proyectos, efectuar el seguimiento y evaluación de éstos, siempre que sean financiados con sus recursos.
6. Promover y apoyar la creación y fortalecimiento de industrias y empresas culturales.
7. Organizar, previo convenio, el Carnaval Multicolor de la Frontera del Municipio de Ipiales, festival internacional Ipiales cuna de grandes tríos y otras actividades culturales y conexas - N., fomentar dichas expresiones artísticas, divulgarlas nacional e internacionalmente.

- 
8. Fomentar, implementar y ejecutar programas de cultura ciudadana, plan de las artes, festividades navideñas en forma integral, esto es desde lo tecnológico, pedagógico y artístico
  9. Implementar las políticas internas necesarias para autorregular sus actividades.
  10. Todas las demás que sean necesarias, definidas por la Junta Directiva, para el debido cumplimiento de su objeto social.

**ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES.** Para la realización de sus fines, la entidad podrá realizar todos los actos jurídicos y ejercer los derechos consagrados por las leyes y reglamentos, y en especial, las siguientes:

1. Adquirir, enajenar, poseer y gravar toda clase de bienes, celebrar en leasing o comodato, y realizar todos los actos y contratos necesarios para alcanzar los propósitos de esta entidad.
2. Tomar dinero en préstamo, constituir hipotecas y otorgar garantías reales y personales para fines relacionados con sus objetivos sociales.
3. Otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones, tanto administrativas, como pre judiciales o judiciales, con todas las facultades que permite la ley, y realizar todo tipo de convenios o contratos, todo ello dentro del marco legal.
4. Crear, subvencionar y difundir toda clase de publicaciones, que se encuentren en relación directa con su objeto, y reconociendo los derechos de autoría correspondientes. Organizar el archivo documental y digital de los diferentes eventos conforme lo disponen la normatividad vigente.
5. Organizar conferencias o congresos regionales, nacionales o internacionales y participar en aquellos que correspondan a su objeto.
6. Participar y asociarse con otras entidades, con o sin ánimo de lucro para la realización de actividades que correspondan a su objeto.

### **CAPITULO III. DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 7.-CONFORMACION DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la entidad, se conformará de la siguiente manera:

1. Los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que realicen sus miembros, que acorde con lo dispuesto en el Código Civil, dejan de pertenecer a los asociados para conformar el patrimonio de la entidad.
2. Los recursos de las distintas entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales que sean destinados a la entidad.
3. Los bienes que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, se reciban a cualquier título, con independencia de la naturaleza jurídica de la persona o del patrimonio.

4. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
5. El producto del rendimiento de sus bienes y los ingresos que adquiera por sus servicios.



**ARTÍCULO 8.- APORTE INICIAL.** Los miembros gestores, con independencia de su naturaleza jurídica, pública o privada, deberán cancelar el valor de su aporte, en la proporción que aquí se define, así:

1. El Municipio de Ipiales – Nariño, tendrá un aporte inicial de 72.52 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de constitución del presente Fondo.
2. La Banda Municipal De Ipiales, tendrá un aporte inicial de 14.50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de constitución del presente Fondo, representados en la presentación de conciertos musicales y realización de ensambles instrumentales, aportando la capacidad de sus 32 músicos, junto con su director y Monitor de maderas
3. La Fundación Casa de la Cultura, tendrá un aporte inicial de 14.50 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de constitución del presente Fondo, representados en asesoría en proyectos de lectura, teatro y danza. Además colocando a disposición del Fondo el uso de la Biblioteca de fundación.

El Patrimonio inicial de la Identidad, en consecuencia, corresponde a: 101.52 salarios mínimos mensuales vigentes, que ascienden a la suma de sesenta y nueve millones novecientos noventa y tres mil trescientos setenta y un pesos (69.993.371), aproximado los centavos, al peso, como moneda legal colombiana.

Las personas que deseen participar, después de constituida la entidad, deberán pagar su aporte en calidad de miembros adherentes, aporte que no podrá ser inferior a 29 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para este propósito, la Junta Directiva podrá definir un plan de pagos, para aquellas personas que tengan interés en participar.


Las cuotas de sostenimiento que sean necesarias para la entidad deben ser definidas por la Junta Directiva, con base en los lineamientos de la Asamblea, y hasta tanto, esta entidad pueda ser auto sostenible.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los aportes podrán ser en dinero o en especie. Los aportes y donaciones en especie deben ser valorados, evaluados y aceptados por la Junta Directiva de la entidad.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La entidad, dados sus objetivos y por no tener ánimo de lucro, no podrá traspasar sus bienes, fondos y rentas al patrimonio de persona alguna en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado en forma exclusiva a incrementar su propio patrimonio, mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente su objeto o desarrollar sus proyectos, planes y programas.

**ARTÍCULO 9.- PAGO DE APORTES INICIALES.** Los aportes iniciales podrán ser administrados por una sociedad fiduciaria o directamente por la administración de la entidad, de acuerdo con lo que establezca la Junta Directiva, órgano que definirá la forma de utilización de los aportes.

Los pagos correspondientes a los miembros gestores se realizarán o valoraran, según se trate de dinero o en especie, dentro de los diez (10) días siguientes al reconocimiento de la personalidad jurídica de la entidad.



**ARTÍCULO 10.- DONACIONES, APORTES O CUOTAS.** Aquellas donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptados por la Junta Directiva, siempre que el modo o la condición no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias de éstas.

Los aportes o cuotas que se paguen a la entidad por sus miembros no confieren derechos patrimoniales, no son reembolsables, no confieren derecho alguno ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

#### **CAPITULO IV. MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 11.- MIEMBROS.** Conforme a lo definido en el artículo 8 de los presentes estatutos, podrán ser miembros de la entidad todas las personas naturales o jurídicas con capacidad jurídica, cuando libremente decidan asociarse para el logro de los fines que busca la entidad, que cumplan con los requisitos y que asuman los compromisos señalados en los estatutos, manifestando su interés de participar a la Junta Directiva, cuando su ingreso sea posterior al momento en que se realice su constitución, en los términos aquí definidos.

**ARTÍCULO 12.- CLASES DE MIEMBROS.** La entidad tendrá las siguientes clases de miembros:


1. Miembros Gestores o Fundadores: Son aquellos que concurren a la constitución de la entidad. Los miembros fundadores se comprometen a efectuar el pago del aporte inicial en la proporción que les corresponde, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de los presentes estatutos.
2. Miembros Adherentes: Son aquellos que se vinculan con posterioridad al acto constitutivo de la entidad, pagando el aporte correspondiente.

Los Miembros Gestores o Fundadores, y los Miembros Adherentes, se entenderán como miembros activos, cuando se encuentren al día en todas sus obligaciones con la entidad y cumplan con la totalidad de las exigencias establecidas en los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS.** Son derechos de los miembros activos los siguientes:

1. Formar parte de la Asamblea General de Asociados con derecho a voz y voto, en la forma definida en los presentes Estatutos.
2. Elegir representantes para conformar la Junta Directiva, de conformidad con las reglas previstas en los presentes Estatutos.
3. Tener acceso a los balances, informes, libros de contabilidad y actas en el tiempo señalado por la ley para las sociedades por acciones.
4. Los demás contenidos en la ley y en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 14.- DEBERES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros de la entidad tendrán los siguientes deberes:



1. Cumplir los Estatutos y Manuales de la Entidad, así como las decisiones de los órganos de la misma.

2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados de la Entidad.

3. Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que les competen.

4. Colaborar con la Entidad en todos los asuntos que lo requiera.

5. Suministrar la información que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto social de la Entidad, sin perjuicio de la reserva o de la autonomía legal que cada miembro pueda oponer respecto a determinada información.

6. Las demás que se establezcan en la Ley y en estos Estatutos.

**ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.** La calidad de Miembro de la Entidad se pierde en los siguientes casos:

1. Por disolución y liquidación de la persona jurídica que tenga el carácter de Miembro.

2. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por ésta.

3. Por el no pago de los aportes ordinarios o extraordinarios por el término de seis meses o más, destinados al sostenimiento y funcionamiento de la entidad.

4. Por las demás causales contempladas en la ley.

## **CAPITULO V. DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 16.- ORGANOS DE DIRECCION, ASESORIA Y ADMINISTRACION.** Conforme con las funciones que le sean asignadas, la dirección, asesoría y administración de la Entidad, estará a cargo de los siguientes órganos:


1. Asamblea General.

2. Junta Directiva.


3. Dirección.

**ARTÍCULO 17.- TIPO DE REUNIONES.** Las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva de la Entidad deberán ser presenciales.

**ARTÍCULO 18.- JERARQUIA Y COMPOSICION.** La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la Entidad y estará compuesta únicamente por los miembros activos definidos en el artículo 12 de los presentes Estatutos.



**ARTÍCULO 19.- REPRESENTACION.** Aquellos Miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro Miembro o a un tercero, conforme a las disposiciones legales vigentes.



**ARTÍCULO 20.- REUNIONES.** La Asamblea deberá reunirse ordinariamente de manera presencial una vez al año dentro de los primeros cuatro (4) meses del año calendario. También se podrá reunir extraordinariamente cuando sea convocada para tal propósito.

**ARTÍCULO 21.- CONVOCATORIA.** La convocatoria para reuniones ordinarias la efectuará el Director, por cualquier medio de comunicación verificable dirigida directamente a cada Miembro y/o a su Representante Legal, en tratándose de personas jurídicas, a su domicilio con antelación no menor a cinco (5) días calendario, indicando el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En el evento de que la reunión ordinaria no se hubiere convocado oportunamente, la Asamblea anual ordinaria se reunirá por derecho propio, el primer día hábil del mes de mayo, a las 2 pm en la sede de la Entidad.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por la decisión del presidente de la Junta Directiva ó tres (3) Miembros de la mismo ó por el Director ó por el Revisor Fiscal y deberá efectuarse con una antelación no inferior a un (1) día calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria. Se podrá prescindir del término de convocatoria, cuando circunstancias urgentes así lo aconsejen, siempre que exista común acuerdo de todos los Miembros.


En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria. Podrán discutir otros temas no previstos en la convocatoria cuando se encuentren representados todos los Miembros, y así lo apruebe la mitad más uno de los votos. Para la aprobación de temas distintos a los previstos en la convocatoria se requerirá del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los votos presentes.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** El sitio de las reuniones presenciales de la Asamblea es la sede de la Entidad ubicada en la carrera 5 con calle 12 esquina del Municipio de Ipiales, si en la convocatoria no se especifica un lugar diferente.

**ARTÍCULO 22.- QUORUM DELIBERATORIO.** Para las reuniones, la Asamblea deliberará de forma válida con la presencia de la mitad más uno del total de los votos que la integran. Cuando en la fecha y hora señalada en la convocatoria no se integre ese quorum, la Asamblea será convocada dentro de la hora siguiente, la cual deliberará válidamente con la aprobación de la mitad más uno de los votos presentes. Cuando se trate de reformas estatutarias, de la elección de miembros de la Junta, o de la liquidación de la Entidad, se requerirá como mínimo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de estos Estatutos y por lo menos la presencia del setenta por ciento (70%) del total de votos que integran la Asamblea.

**ARTÍCULO 23.- ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) El municipio como miembro gestor y aportante mayoritario, será representado por el Alcalde Municipal y 5 miembros principales más, que representarán al Municipio en la junta. El presidente y secretario de la Junta tendrá cada uno un suplente, que los representará en las ausencias temporales y absolutas.

- 
- 2) La Banda Municipal y la Fundación Casa de la Cultura de Ipiales como miembros gestores o fundadores minoritarios seleccionara cada uno un miembro principal y 1 suplente que lo representará en la junta.

**ARTÍCULO 24.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.** Son atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

1. Señalar los lineamientos generales que deba seguir la Entidad para el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Elegir los Miembros de la Junta Directiva de conformidad con las reglas señaladas en los Estatutos.
3. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de la Entidad, siempre que no altere la naturaleza y esencia propias de la entidad.
4. Considerar el informe anual que deben rendir la Junta Directiva y el Director sobre las actividades desarrolladas por la Entidad.
5. Examinar y aprobar o improbar las cuentas y el balance que le presente la Junta Directiva.
6. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.
7. Decretar la disolución extraordinaria de la Entidad, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar de conformidad con las normas legales vigentes, la Institución o Instituciones privadas o públicas, sin ánimo de lucro, de finalidad similar, a las cuales deban pasar los bienes que en ese momento integren su patrimonio.
8. Aprobar la transformación de la Entidad.
9. Delegar en la Junta Directiva cuando así lo estime oportuno, alguna o algunas de sus funciones.
10. Aprobar los aportes que hayan sido previamente determinados por la Junta Directiva.
11. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la Entidad.

**PARAGRAFO:** En cada una de las reuniones de la Asamblea se elegirá el Miembro que actuará en dicha sesión como Presidente.

#### **JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 25.- COMPOSICION.** La Junta Directiva se conforma, así:

El municipio como miembro gestor y aportante mayoritario, será representado por el Alcalde Municipal y 5 miembros principales más, que representarán al Municipio en la junta. El presidente y secretario de la Junta tendrá cada uno un suplente, que los representará en las ausencias temporales y absolutas.

La Banda Municipal y la Fundación Casa de la Cultura de Ipiales como miembros gestores o fundadores minoritarios seleccionaran cada uno, 1 miembro principal y 1 suplente que lo representará en la junta.

**PARAGRAFO 1:** La junta directiva será presidida por el Alcalde o su suplente. Este organismo directivo no podrá sesionar sin la presencia de su presidente.

**PARAGRAFO 2:** En caso de inexistencia de Miembros adherentes, la Junta Directiva, quedará conformada válidamente con los Miembros restantes indicados en el presente artículo, y con ellos conformará el quorum necesario para sesionar y adoptar las decisiones a su cargo, de acuerdo con los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 26.- PERIODO.** Los Miembros de la Junta Directiva tendrán el período de dos años y podrán ser reelegidos.


**ARTÍCULO 27.- REUNIONES.** La Junta Directiva se reunirá en el domicilio de la Entidad o fuera de él, en el sitio indicado en la convocatoria, que podrá ser realizada por el Alcalde, o en su suplente, el director de la entidad y el revisor fiscal, por lo menos cada seis meses y/o cuando las necesidades así lo determinen y podrá hacerlo de manera presencial, no presencial o mixta, como se señala en los presentes Estatutos. En todo caso, la Junta también podrá ser convocada de forma extraordinaria por el Alcalde y/o secretario de cultura, tres (3) de sus miembros, el Director de la Entidad y el revisor fiscal. Los suplentes, que en la respectiva sesión no reemplacen a su principal, podrán asistir a las Juntas Directivas, con derecho a voz, pero no a voto.

**ARTÍCULO 28.- QUORUM.** Para sesionar la Junta requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros, y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los votos de los asistentes.

**ARTÍCULO 29.- ATRIBUCIONES.** A la Junta Directiva le corresponde:

1. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, actividades y servicios de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las pautas generales señaladas por ella misma.
2. Elegir y remover libremente al Director de la Entidad y fijarle su remuneración. Será potestativo de la junta directiva el tiempo y forma de vinculación de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Designar a los Representantes Legales.
4. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal que el Director someta a su consideración y fijar la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Entidad.
5. Delegar en el Director o los Comités que integre ella misma, las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Entidad, así como fijar sus atribuciones en relación con las operaciones que podrá aprobar directamente, o las que requieran de su expresa autorización.
6. Presentar a consideración de la Asamblea General de Asociados los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades.
7. Aprobar el presupuesto que anualmente sea presentado por el Director, controlar y evaluar de manera permanente la ejecución del presupuesto de rentas y gastos.



- 
8. Determinar las cuotas o aportes en dinero o en especie de los Miembros de la Entidad.
  9. Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de los Miembros de la Entidad.
  10. Las demás que le asignen los Estatutos, la Asamblea General o las que no estén atribuidas a cualquier otro órgano de la Entidad.

**PARAGRAFO:** La Junta Directiva designará la persona que deba desempeñar funciones de Secretario de la misma, quien a su vez lo será de la Asamblea de Asociados, el cual debe ser, preferiblemente, funcionario del nivel directivo de la Entidad.

**ARTÍCULO 30.- DELEGACIÓN.** Los Miembros de la Junta Directiva podrán delegar su asistencia a las reuniones de la misma, salvo el presidente y secretario que solo podrá delegar a su suplente.

#### **DIRECCION**

**ARTÍCULO 31.- DIRECTOR.** La Dirección de la Entidad estará a cargo de un Director que será elegido y removido libremente por la Junta Directiva. La representación legal estará a cargo del Director.

**ARTÍCULO 32.- FUNCIONES.** El Director de la Entidad tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la Entidad de conformidad con las decisiones de la Asamblea General de Asociados – de la Junta Directiva y con los presentes Estatutos.
2. Representar a la Entidad en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por sí o por conducto de apoderado.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
4. Designar, contratar o remover al personal de la Entidad, de conformidad con la ley. Decidir sobre promociones, sanciones, retiros y reemplazos a que haya lugar y coordinar la actividad de los distintos empleados y dependencias de la Entidad.
5. Celebrar los contratos y convenios a que haya lugar para el desarrollo de su objeto social.
6. Ejecutar los negocios de la Entidad, velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus cuentas y documentos; suscribir los actos y contratos de la Entidad, dentro de los límites y condiciones establecidos por los Estatutos, reglamentos y por la Junta Directiva.
7. Firmar los balances y demás estados e informes financieros.
8. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de la Entidad, y la correcta disposición de sus bienes.
9. Rendir anualmente informe a la Asamblea General de Asociados y a la junta directiva cuando le sea requerida sobre el desarrollo de las actividades de la Entidad.

10. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y Junta Directiva, conforme a los presentes estatutos.

11. Las demás que le señalen los Estatutos, y la ley, o las que le asigne la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.



## **CAPÍTULO VI. REVISORIA FISCAL**

**ARTÍCULO 33.- DESIGNACION.** El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General de Asociados para periodos de un (1) año y podrá ser reelegido por periodos iguales, sin perjuicio de que pueden ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea.

**PARAGRAFO:** En caso de que se designe como Revisor Fiscal a una persona jurídica, que sea especializada en la materia, su Representante Legal, dentro de los cinco (5) días calendario que siguen a la fecha de su designación, indicará a la Junta Directiva, aquella persona natural que actuará como Revisor Fiscal.

**ARTÍCULO 34.- REQUISITOS Y REGIMEN APLICABLE.** El Revisor Fiscal deberá ser contador público y estará sujeto a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establecen las leyes.

**ARTÍCULO 35.- FUNCIONES.** Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la entidad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Asociados y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Asociados, a la Junta Directiva o al Director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad y en desarrollo de los negocios.
3. Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Entidad y las actas de reuniones de la Asamblea General de Asociados y de Junta Directiva, el sistema de control interno y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la Entidad, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
4. Inspeccionar los bienes de la Entidad y velar porque se adopten oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.
5. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre las actividades de la Entidad.
6. Autorizar con su firma los balances, dictámenes o informes correspondientes.
7. Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.
8. Velar porque en los estados financieros de la entidad se reflejen fidedignamente todos los ingresos y costos de los contratos que celebre.

9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Asociados.



## **CAPÍTULO VII. CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS**

**ARTÍCULO 36.- CONTABILIDAD Y BALANCES.** El 30 de Marzo de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, las cuales, una vez firmados por el Director y el Revisor Fiscal, serán sometidas a revisión de la Junta Directiva y a la revisión y aprobación de la Asamblea General de Asociados.

La Entidad llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

**ARTÍCULO 37.- LIBROS.** La Entidad deberá llevar los libros de registro de Miembros Asociados y los actos de la Asamblea General de Asociados, y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y practicas legales y generalmente aceptadas, conservando los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia que este directamente relacionada con las operaciones de la Entidad.

## **CAPÍTULO VIII REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTÍCULO 38.- REFORMA DE ESTATUTOS.** Toda reforma de Estatutos de la Entidad deberá consultar su finalidad y no podrá alterar la naturaleza y esencia de su objeto y funciones.

**ARTÍCULO 39.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Entidad se disolverá por las siguientes causales:

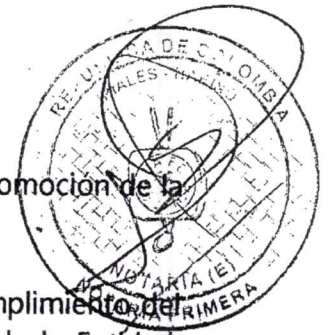
1. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista en su objeto.
2. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por las dos terceras partes de los votos presentes.
3. Por cualquiera de las causales establecidas en la ley.

La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deben ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo que disponen los Estatutos y las leyes vigentes sobre la destinación del patrimonio de la Entidad.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas por el Código Civil, en cuanto no sean incompatibles.

**ARTÍCULO 40.- DESTINACION DE BIENES.** Si culminado el proceso liquidatorio, quedará algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a Miembros gestores o fundadores en

las proporciones porcentuales de participación, quienes lo destinarán a la promoción de la cultura.



**ARTÍCULO 41.- INTEGRACION O RENOVACION DE LA ENTIDAD.** En cumplimiento del artículo 648 del Código Civil, la Asamblea determinará la transformación de la Entidad, buscando en todo caso que la nueva entidad conserve la mayor cantidad de funciones, para las que sus miembros guarden competencia y puedan explotar los recursos existentes.

#### **CAPÍTULO IX.**

#### **BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y MECANISMOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS**

**ARTÍCULO 42.- CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.** La Junta Directiva encargará al Director de la Entidad la elaboración de un Código de Buen Gobierno Corporativo.

**ARTÍCULO 43.- RESOLUCION DE CONFLICTOS.** Los conflictos que se susciten al interior de la Entidad serán dirimidos por la Junta Directiva que actuará como un amigable componedor para propiciar un acuerdo entre las partes donde se obliguen recíprocamente.

En el evento en que no sea posible llegar a un acuerdo por este medio, las partes en conflicto se estarán a lo dispuesto en la cláusula compromisoria.

**ARTÍCULO 44.- CLAUSULA COMPROMISORIA.** Los Miembros acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja entre ellas con ocasión del desarrollo y ejecución de las funciones que adelante la Entidad, así como cualquiera que surja de la interpretación, ejecución o terminación del Acuerdo contenido en los presentes Estatutos, será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento nombrado por la Cámara de Comercio de Ipiiales o Pasto – N., que fallará en derecho.

Una vez leídos los estatutos, los asistentes en pleno los aprueban.

#### **4. Elección de los dignatarios de la Junta Directiva**

Se nombra por unanimidad a las siguientes personas, que en el momento se hacen presentes a la reunión, quienes constituirán la Junta Directiva del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y de Actividades Artísticas del Sur.

##### **1. Representantes principales del miembro gestor y aportante mayoritario (Alcaldía Municipal de Ipiiales):**

**ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES, Ricardo Romero Sánchez,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.008.465 de Ipiiales o quien haga sus veces.

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, José Fernando Rosero López,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.897.265 de Ipiiales, o quien haga sus veces.

**SECRETARIA GENERAL, María Guadalupe Flórez Pérez,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.720.233 de Pasto, o quien haga sus veces.

**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL CULTURA Y TURISMO, Álvaro Gonzalo Reyes Risueño,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.010.006 de Ipiiales, o quien haga sus veces.

**JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, Jessica Guerrero Montenegro**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.290.231 de Pasto, o quién haga sus veces.

**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Analith Fuertes Viveros**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.668.219 de Cali, o quién haga sus veces.

**Representantes suplentes del miembro gestor y aportante mayoritario (Alcaldía Municipal de Ipiales):**

**ASESOR DE DESPACHO, Edimer Alexander Pinchao Ipial**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.217.617 de Ipiales, o quién haga sus veces. Suplente del presidente.

**SUBSECRETARIA DE CULTURA, Vanesa Escobar Calderón**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.786.798 de Manizales, o quién haga sus veces. Suplente del secretario.

**2. Representante principal de miembro gestor (Banda Municipal de Ipiales):**

**Héctor Parménides Ibarra Rosero**, identificado con la C.C. No. 87.102.181 de Ipiales o quién haga las veces de representante legal.

**Representante suplente de miembro gestor (Banda Municipal de Ipiales):**  
**Edwin Jesús Ibarra Rosero**, identificado con la C.C. No. 87.715.643 de Ipiales.

**3. Representante principal de miembro gestor (Fundación Casa de la Cultura de Ipiales):**

**Álvaro Alirio Palacios Obando**, identificado con la C.C. No. 13.009.369 de Ipiales o quién haga las veces de representante legal.

**Representante suplente de miembro gestor (Fundación Casa de la Cultura de Ipiales):**

**Javier Samir Verdugo Flórez**, identificado con la C.C. No. 13.015.397 de Ipiales

Una vez los representantes a la Junta Directiva, aceptan el cargo otorgado, se continúa la reunión.

**5. La Elección de Revisor Fiscal:**

Se nombra por unanimidad de la asamblea general como Revisor Fiscal principal de la entidad: **SANDRA PATRICIA BERNAL BUSTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.004.488 de Ipiales, contadora pública con T.P 81.141-T expedida por la Junta Central de Contadores, vinculada mediante contrato de prestación de servicios, por un periodo de una (1) año con honorarios equivalentes a NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000) m/cte, mensuales.

**6. Elección de Director**

Una vez efectuado el nombramiento de la Junta Directiva los miembros toman posesión como dignatarios y proceden a realizar el nombramiento del director y representante legal:

Se pone en consideración de la Junta Directiva para que ocupe este cargo al señor **ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**, quién reúne las cualidades y capacidades para

ejerger dicha función, se somete a aprobación de la Junta la cual aprueba de manera unánime la designación:

Director, **ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.009.369 de Ipiales, Representante legal CASA DE LA CULTURA DE IPIALES, quién ejercerá el cargo a título ad honórem, por un periodo de 6 meses

Como constancia de lo anterior, suscriben como Presidente y Secretario de la reunión de la reunión



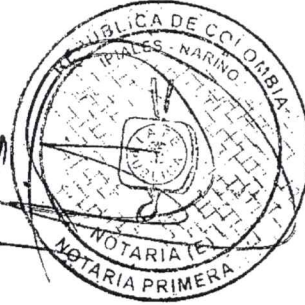
**RICARDO ROMERO SANCHEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL DE IPIALES  
Presidente



**ALVARO ALIRIO PALACIOS OBANDO**  
Secretario

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1983  
 Ante El Notario Primero Encargado Del Circulo De Ipiales Compareció  
JUAN FRANCISCO ROMERO GONZALEZ  
 QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. NO. 13008405  
 EXPEDIDA EN IPAJEN  
 Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

[Firma]



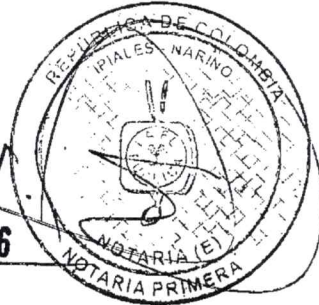
06 DIC 2016



Autorizado el anterior Reconocimiento  
**HENRY ALONSO SARASTY REVELD**  
 NOTARIO 1º ENCARGADO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**  
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1983  
 Ante El Notario Primero Encargado Del Circulo De Ipiales Compareció  
ALVARO ALBERTO PARRALES OBANDO  
 QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. NO. 13009569  
 EXPEDIDA EN IPAJEN  
 Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

[Firma]



06 DIC 2016



Autorizado el anterior Reconocimiento  
**HENRY ALONSO SARASTY REVELD**  
 NOTARIO 1º ENCARGADO

**ACTA No. 002 DE 2020**  
**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL FONDO MIXTO DE CULTURA**

Siendo las 09:30 horas del día 1 de diciembre de 2020, en la Sala de Juntas del despacho de la Alcaldía Municipal de Ipiales, se llevó a cabo REUNIÓN EXTRAORDINARIA de la Asamblea General de asociados del Fondo Mixto Para la Promoción de la Cultura y las Actividades Artísticas del Sur - FONSUR, convocada por el Señor Alcalde en calidad de presidente el 24 de noviembre de 2020, conforme a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de los estatutos, para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. Llamado a lista y verificación del Quorum.
2. Elección del presidente y secretario de la Asamblea
3. Presentación de la propuesta de reforma del Fondo Mixto presentada por la dirección del Fondo Mixto de cultura:
  - a. Diagnóstico de la Entidad
  - b. Propuesta de modernización institucional
  - c. Propuesta de logo institucional
  - d. Propuesta de actualización del Manual de Contratación de la Entidad
4. Deliberación y toma de decisión sobre la propuesta presentada por la dirección del Fondo
5. Propositiones y varios

Aprobado el orden del día, se procede a desarrollar el primer punto:

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM:** contestan al llamado a lista las siguientes personas:

LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ – Alcalde Municipal de Ipiales  
BYRON DARIO ROSERO – Representante legal de la Banda Municipal de Ipiales  
JAVIER SAMIR VERDUGO FLORES – Director de la Fundación Casa de la Cultura

Conforme al Artículo 22 de los estatutos existe quorum para deliberar y se procede a desarrollar el segundo punto del orden del día.

2. **ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA:**  
Conforme al parágrafo del artículo 24 de los estatutos del fondo, se elige como presidente al señor Alcalde Luis Fernando Villota Méndez como presidente y al señor Samir Verdugo como secretario de la Asamblea.

**CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO**

3. **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA:** La asamblea concede la palabra a la señora Jennifer Elizabeth Palacios Montenegro, quien en el ejercicio de sus funciones como directora del Fondo Mixto, consagradas en el artículo 32 de los estatutos, presenta a la asamblea general una propuesta de modernización institucional.

a y b) A partir de su fundación en el año 2016, el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Actividades Artísticas del Sur - FONSUR, no ha sufrido transformación estructural y funcional alguna, supeditando su acción a la gestión de un Director General, quien básicamente asume la responsabilidad de todas y cada una de las funciones y responsabilidades delegadas por el Decreto 1493 de 1998 a los fondos mixtos y a sus dirigentes. En este orden de ideas, se presenta un esquema diagnóstico cuyo fin es evidenciar el modelo de gestión y operación de FONSUR a la fecha, con lo cual se pretende presentar una propuesta de modernización encaminada a fortalecer tanto la institución como su alcance sobre los brazos de la cultura del municipio.

Esta propuesta se anexa al acta con un documento contentivo de 42 folios.

- c) Adicional, se presentan 3 propuestas de logo institucional que represente la transformación del Fondo Mixto de Cultura del Municipio de Ipiales.

Esta propuesta se anexa al acta en un documento adicional contentivo de 19 folios.

- d) Teniendo en cuenta el nuevo alcance de acción del Fondo Mixto, se requiere actualizar y fortalecer el manual de contratación que se encuentra vigente para la entidad.

4. **DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL:** Una vez surtida la exposición de la propuesta y debatida por los miembros de la Asamblea General, esta es aprobada por unanimidad en su totalidad, razón por la cual se adopta la reforma insitucional, así:

**NOMBRE:** FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES

**OBJETO:** Impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación en el municipio de Ipiales, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas,

planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía

**ACTIVIDADES:** El Fondo Mixto de Cultura tendrá a cargo las siguientes actividades para el desarrollo de su objeto social:

- Celebrar convenios interadministrativos, convenios de cooperación y contratos con entidades públicas del nivel central y descentralizado, vinculadas y adscritas a la administración Municipal, Departamental y Nacional, Organizaciones No Gubernamentales, y cualquier instancia pertenecientes y conexas a los Sistemas Generales de Cultura, del Deporte, e incursas en la Ley General de Turismo, y demás sectores, para la adquisición de obras, consultorías, bienes y servicios de cualquier tipo que permitan fomentar el fortalecimiento de la cultura, la cultura ciudadana, las artes, el turismo, la recreación, el deporte y otras relacionadas.
- Formular propuestas, proyectos y actividades encaminadas a fortalecer la cultura desde su visión holística e integradora, que permitan al municipio la construcción de escenarios culturales para la paz, la recreación, la convivencia y la reconciliación.
- Articular propuestas, proyectos y actividades a los planes de desarrollo del municipio de Ipiales.
- Formular propuestas, proyectos y/o actividades encaminadas a la reinversión de aquellos recursos excedentes que resulten de la gestión financiera de la entidad en el fortalecimiento de la cultura y los ejes definidos.
- Gestionar recursos de fuentes públicas y privadas, nacionales y/o internacionales para la realización de los propuestas, proyectos y actividades diseñados por el Fondo Mixto de Cultura, o para la realización de los Planes, Programas, proyectos y actividades, que requiera la administración municipal, o sus entidades vinculadas y/o adscritas del nivel central o descentralizado que requieran los servicios del Fondo Mixto de Cultura para la cristalización de sus objetivos.
- Administrar los recursos que a partir de aportes y convenios y/o contratos a cualquier título lícito se reciban y/o recauden con destino al desarrollo del objeto del Fondo Mixto de Cultura en las áreas de cultura, cultura ciudadana, arte, turismo, recreación, deporte, paz, convivencia y reconciliación, en todos los sectores.
- Contratar todos aquellos recursos que permitan la obtención de los objetivos de los convenios interadministrativos, de cooperación y/o contratos firmados entre el Fondo Mixto de Cultura y las entidades públicas del municipio de Ipiales, del nivel central y/o descentralizado, vinculadas y/o adscritas, entidades departamentales y/o nacionales, dentro de las competencias administrativas y legales establecidas por el derecho privado, la legislación pública y el estatuto de contratación propio del Fondo Mixto de Cultura.
- Apoyar con gestión y administración los proyectos de emprendimiento que el Fondo Mixto de Cultura, considera viables en el marco del programa nacional de Economía Naranja, en las áreas culturales, de cultura ciudadana, artísticas, turísticas, de recreación, deporte, paz, convivencia y reconciliación en todos los sectores.
- Supervisar administrativa, jurídica y financieramente los convenios interadministrativos, de cooperación y/o contratos firmados entre el Fondo Mixto de Cultura y entidades públicas municipales, del nivel central y/o descentralizado, vinculadas y/o adscritas, del orden departamental y/o Nacional, de las líneas objeto de su acción.

**CÁMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO**

- Patrocinar y/o gestionar patrocinio para aquellas iniciativas ciudadanas susceptibles de articular a la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en las áreas de la cultura, las artes, el turismo, la recreación, el deporte y conexas.
- Participar en la creación de empresas culturales, artísticas, turísticas, recreativas, de deporte o que promuevan la paz, la convivencia y la reconciliación, para contribuir con el fortalecimiento de la cultura y calidad de vida de los habitantes del municipio.
- Asesorar y apoyar al sector oficial y privado en la formulación, diseño, estructuración, viabilización y ejecución técnica, jurídica y administrativa de proyectos y/o programas estratégicos locales para el fortalecimiento de las artes, la cultura ciudadana, el turismo, la recreación, el deporte, la paz, la convivencia y la reconciliación.

Así mismo se adopta el Portafolio Estratégico del Fondo Mixto de Cultura el cual registrará desde la fecha, así:

**MISIÓN:** Fortalecer la cultura en todas sus formas y manifestaciones, el turismo, la recreación, el deporte, así como la construcción de escenarios de paz, convivencia y reconciliación en el municipio de Ipiales, a partir del acompañamiento, la formulación, gestión y/o ejecución de propuestas, planes, programas, proyectos, acciones e iniciativas que surjan de las instituciones públicas y/o privadas, y/o de la ciudadanía.

**VISIÓN:** Para el 2036 el Fondo Mixto de Cultura, será reconocido a nivel regional y nacional por su capacidad de gestión, como una entidad comprometida en garantizar la cristalización de las apuestas en materia de cultura y sus demás ejes, realizadas a partir de los esfuerzos de las instituciones públicas, privadas y la ciudadanía, convirtiéndola en una entidad gestora y articuladora por excelencia de la política y de las acciones de fomento a la cultura a nivel nacional, así como promotora y aliada estratégica para la construcción y fortalecimiento de los espacios de paz, convivencia y reconciliación a nivel regional.

**VALORES INSTITUCIONALES:**

1. Reconoce el respeto a la interculturalidad, solidaridad con los más vulnerables, a la diversidad, la multiétnicidad y la pluriculturalidad;
2. Reconoce el diálogo desde la validación del consenso y el disenso.
3. Valora la democracia desde la visión participativa
4. Promueve el Desarrollo Humano en condiciones de sostenibilidad.
5. Reconoce en la transparencia el valor más importante sobre el cual se debe sustentar la cultura ciudadana.

## **FUNCIONES:**

- Diseñar y desarrollar estrategias, propuestas y proyectos que le permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura en su sentido holístico e integrador en el Municipio de Ipiales – N.
- Impulsar y apoyar el desarrollo de los proyectos que se enmarquen en el contexto de los planes de desarrollo cultural y las acciones relacionadas con el turismo, recreación, deporte y cultura ciudadana que cumplan con los parámetros establecidos en el reglamento operativo de financiación de Fondos Mixtos de Cultura y los lineamientos que dentro de este marco definan los Consejos de Cultura.
- Conformar y operativizar el Banco de Programas y Proyectos, efectuar el seguimiento y evaluación de estos siempre que sean financiados con sus recursos.
- Promover y apoyar la creación y fortalecimiento de industrias y empresas culturales en general vinculadas al arte, turismo, recreación y deporte, la paz la convivencia y la reconciliación.
- Fomentar, implementar y ejecutar propuestas orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura, así como desarrollar y/o apoyar propuestas de cultura ciudadana, y del plan de las artes en el marco de los programas nacionales de estímulos a la cultura.
- Promover la descentralización y democratización en la distribución de sus recursos entre las diferentes propuestas de fortalecimiento cultural, bien sean artísticas, de turismo, de recreación, deporte, paz, convivencia y reconciliación.
- Desarrollar y adelantar programas de promoción, difusión y fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura y de los programas del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Deporte y del Ministerio de Comercio, industria y Turismo para las diferentes expresiones culturales, turísticas, y de recreación y deporte del Municipio de Ipiales, así como aquellas que permitan el fortalecimiento del tejido social a partir del impulso y establecimiento de acciones para la paz, la convivencia y la reconciliación.
- Impulsar la creación, la ejecución, la experimentación, la investigación y la formación a nivel individual y colectivo en temas de cultura en general y cultura ciudadana, como medio para enriquecer el comportamiento

**CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO**

ciudadano, mejorar la calidad de vida y perpetuar la salvaguarda de las tradiciones y sus manifestaciones.

- Todas las demás que sean necesarias, definidas por la junta directiva, para el debido cumplimiento de su objeto social.

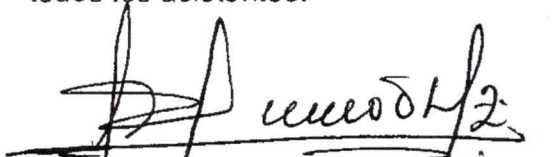
#### **LOGO INSTITUCIONAL:**

De acuerdo a la explicación de las tres propuestas de logo, se adopta la propuesta número 2: "Uno de los principales medios para experimentar el arte y la cultura es la vista. Pero va más allá de ver, es sobre sentir la magia que esto genere en cada uno de nosotros. Una simplificación de un ojo como símbolo y una paleta de colores tradicional componen una imagen poderosa"



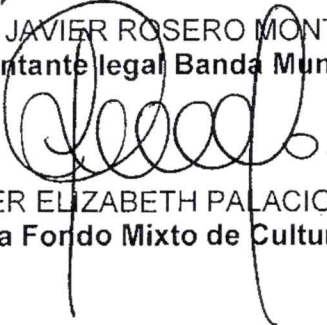
**MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Fondo Mixto de Cultura, la reforma institucional y el nuevo alcance del objeto de la Entidad, la Asamblea General adopta el manual de contratación 2020, documento contentivo de 31 folios el cual registrará a partir de la fecha.

No habiendo nada más que tratar se da por terminada la reunión siendo las 12:30 horas del 1 de diciembre de 2020, para constancia se firma la presente acta por todos los asistentes.

  
LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ  
Alcalde  
Presidente Asamblea General

  
JAVIER SAMIR VERDUGO FLÓREZ  
Director de la Fundación Casa de la Cultura de Ipiales  
Secretario Asamblea General

*Bairon Javier Rosero Montenegro*  
BAIRON JAVIER ROSERO MONTENEGRO  
Representante legal Banda Municipal de Ipiales



JENNIFER ELIZABETH PALACIOS MONTENEGRO  
Directora Fondo Mixto de Cultura

CAMARA DE COMERCIO  
DE IPIALES  
EPSAL - ARCHIVO

**ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA NO. 003 – 2025**

**ASAMBLEA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES  
NIT. 901033274-1**

Siendo las 10:30 am horas del treinta y uno (31) de julio de 2025, en el despacho del Señor Alcalde Municipal de Ipiales, José Amílcar Pantoja Ipiales, se lleva a cabo una reunión extraordinaria de la asamblea general del Fondo Mixto de Cultura - Ipiales, convocada por el Señor Alcalde Municipal, el día diecisiete (17) de julio de 2025, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 21 estatutario, para lo cual, se propone el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del Quorum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Presentación y aprobación de reforma estatutaria parcial, necesaria y convenientes para la entidad, con el fin de ajustar disposiciones conforme a las necesidades actuales del Fondo Mixto de Cultura al tenor del numeral 3 del artículo 24 estatutario.
4. Proposiciones y Varios.

Aprobado el Orden del Día, se procede a desarrollar el primer punto así:

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**, contestan al llamado a lista las siguientes personas que hacen las veces de asamblea general al tenor del artículo 12º estatutario, así:

**Por los Miembros Gestores o Fundadores:**

Alcalde Municipal de Ipiales	- José Amílcar Pantoja Ipiales
Representante Legal Casa de la Cultura	- Libardo Amílcar Rosero Cisneros
Representante Legal Banda Municipal de Ipiales	- Edwin Jesús Ibarra Rosero

**Por el Fondo Mixto de Cultura:**

Director Fondo Mixto de Cultura Ipiales	- Guillermo Javier Ceballos Erazo
---	-----------------------------------

Conforme al Artículo 22 estatutario, existe quorum, estando presentes todos los miembros que conforman la asamblea general.

## 2. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Conforme al párrafo del artículo 24º estatutario, se elige como presidente de la Asamblea al señor Alcalde Municipal, JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES; y al señor GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO, Director del Fondo Mixto de Cultura, como secretario de la misma. Proposición que es aprobada por unanimidad

## 3. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE REFORMA ESTATUTARIA PARCIAL, NECESARIA Y CONVENIENTES PARA LA ENTIDAD, CON EL FIN DE AJUSTAR DISPOSICIONES CONFORME A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL FONDO MIXTO DE CULTURA AL TENOR DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 24 ESTATUTARIO.

Durante el desarrollo de este punto, la asamblea consideró pertinente revisar y ajustar algunos artículos previstos en los estatutos del Fondo Mixto de Cultura, con el fin de atender los requerimientos normativos vigentes, en especial en materia tributaria, jurídica y de gestión administrativa.

En consecuencia, se le concede la palabra al Director del Fondo Mixto de Cultura de Ipiales, para que en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias, exponga la asamblea general la propuesta de reforma parcial y el articulado sujeto para su respectivo análisis y aprobación, así:

- **Capítulo II: Objeto y Alcance.** Con el objetivo de brindar mayor claridad al objeto principal, los objetivos específicos y las actividades del Fondo Mixto de Cultura – Ipiales, se considera que se reforme el presente capítulo y en particular los artículos 4º, 5º y 6º, en atención a los estatutos de constitución y la unificación de su respectiva reforma, aprobada y adoptada según Acta No. 002 de 2020, siendo necesario contemplar un alcance nacional, departamental y municipal, que permita a la entidad realizar gestión e implementar programas y/o proyectos a nivel nacional, lo que permite fortalecer su alcance de ejecución e idoneidad, basados en la experiencia adquirida desde su constitución. Donde para todos los efectos legales, se pone en consideración la siguiente redacción:

**“ARTÍCULO 4º. OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *La entidad tendrá el siguiente objeto y objetivos.*

**OBJETO:** Impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación a nivel nacional, departamental y municipal, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía.

**OBJETIVOS:** El Fondo Mixto de Cultura tendrá los siguientes objetivos complementarios para el desarrollo de su objeto social:

1. El fomento de las artes en todas sus expresiones, y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y la expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano.
2. La promoción y la creación de actividades artísticas y culturales, la investigación como el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para el desarrollo de estas actividades, podrá entre otros programas, realizar: bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos que están dedicados al desarrollo cultural, ferias, exposiciones, unidades de divulgación cultura, entre otras acciones que promuevan incentivos y/o estímulos culturales.
3. Apoyar el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación, y a nivel individual y colectivo, la investigación en las siguientes expresiones culturales: plásticas, musicales, escénicas, expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, artesanías, narrativa popular y la memoria cultural de la región sur del país, y de las comunidades del país en general, artes audiovisuales, literarias, museos, historia, antropología, filosofía, arqueología, patrimonio, dramaturgia, crítica, y las demás que surjan de la evolución socio cultural.
4. Organizar y promover, la difusión y promoción nacional e internacional de la expresión cultural, Festival Internacional "Ipiales Cuna de Grandes Tríos", Carnaval Multicolor de la Frontera, actividades culturales de fin de año, en el Municipio de Ipiales -N., y fomentar su participación en eventos nacionales e internacionales.
5. Canalizar recursos públicos y privados para promover la creación, organización cultural, así como la investigación y la difusión de las diversas manifestaciones culturales de todo el territorio nacional.
6. La celebración de convenios y/o participación de procesos de selección contractual con entidades públicas, privadas o mixtas para la organización,

el fomento, la creación, investigación, ejecución, experimentación y formación, entre otras, de diferentes manifestaciones culturales en todo el territorio nacional.

7. Adelantar las funciones conexas o complementarias que se requieran.

**PARÁGRAFO:** Los objetivos establecidos para la entidad se encuentran enmarcados como actividades meritorias dentro del sector cultura y que son de interés general y de acceso a la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 del Estatuto Tributario. En desarrollo de estos fines, el Fondo Mixto de Cultura adelanta actividades culturales definidas por la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), así como aquellas orientadas a la promoción, estímulo y fortalecimiento del sector cultural en sus distintas manifestaciones”.

**ARTÍCULO 5º. ACTIVIDADES:** El Fondo Mixto de Cultura tendrá a cargo las siguientes actividades para el desarrollo de su objeto social:

1. Planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que le permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural a nivel nacional, departamental y municipal.
2. Impulsar y desarrollar los proyectos que se enmarque en el contexto de los planes de desarrollo cultural y cumplan con los parámetros establecidos en el reglamento operativo de financiación de Fondos Mixtos de Cultura y los lineamientos que dentro de este marco definan los Consejos de Cultura.
3. Promover las diferentes manifestaciones culturales a nivel nacional, departamental y municipal.
4. Desarrollar y adelantar políticas de promoción, difusión y fortalecimiento de las diferentes expresiones culturales a nivel nacional, departamental y municipal.
5. Conformar y operativizar el Banco de Programas y Proyectos, efectuar el seguimiento y evaluación de éstos, siempre que sean financiados con sus recursos.
6. Promover y apoyar la creación y fortalecimiento de industrias y empresas culturales.
7. Organizar, previo convenio, el Carnaval Multicolor de la Frontera del Municipio de Ipiales, festival internacional Ipiales cuna de grandes tríos y otras actividades culturales y conexas a nivel nacional, departamental y municipal - N., fomentar dichas expresiones artísticas, divulgarlas nacional e internacionalmente.

8. *Fomentar, implementar y ejecutar programas de cultura ciudadana, plan de las artes, festividades navideñas en forma integral, esto es desde lo tecnológico, pedagógico y artístico.*
9. *Implementar las políticas internas necesarias para autorregular sus actividades.*
10. *Celebrar convenios interadministrativos, convenios de cooperación, asociación, solidarios y contratos con entidades públicas del nivel central y descentralizado, vinculadas y adscritas a la administración Municipal, Departamental y/o Nacional, Organizaciones No Gubernamentales, y cualquier instancia pertenecientes y conexas a los Sistemas Generales de Cultura, del Deporte, e incursas en la Ley General de Turismo, y demás sectores, así como participar de los procesos de selección en calidad de oferente a nivel nacional, para la adquisición de obras, consultorías, bienes y servicios de cualquier tipo que permitan fomentar el fortalecimiento de la cultura, la cultura ciudadana, las artes, el turismo, la recreación, el deporte y otras relacionadas.*
11. *Formular propuestas, proyectos y actividades encaminadas a fortalecer la cultura desde su visión holística e integradora, que permitan la construcción de escenarios culturales para la paz, la recreación, la convivencia y la reconciliación.*
12. *Articular propuestas, proyectos y actividades a los planes de desarrollo municipales, departamentales y/o nacionales.*
13. *Formular propuestas, proyectos y/o actividades encaminadas a la reinversión de aquellos recursos excedentes que resulten de la gestión financiera de la entidad en el fortalecimiento de la cultura y los ejes definidos.*
14. *Administrar los recursos que a partir de aportes y convenios y/o contratos a cualquier título lícito se reciban y/o recauden con destino al desarrollo del objeto del Fondo Mixto de Cultura en las áreas de cultura, cultura ciudadana, arte, turismo, recreación, deporte, cambio climático, paz, convivencia y reconciliación, en todos los sectores.*
15. *Contratar todos aquellos recursos que permitan la obtención de los objetivos de los convenios interadministrativos, de cooperación y/o contratos firmados entre el Fondo Mixto de Cultura y las entidades públicas del municipio de Ipiales, del nivel central y/o descentralizado, vinculadas y/o adscritas, entidades departamentales y/o nacionales, dentro de las competencias administrativas y legales establecidas por el derecho privado, la legislación pública y el estatuto de contratación propio del Fondo Mixto de Cultura.*
16. *Apoyar con gestión y administración los proyectos de emprendimiento que el Fondo Mixto de Cultura, considera viables en el marco del programa nacional de Economía Popular, en las áreas culturales, de cultura ciudadana,*

artísticas, turísticas, de recreación, deporte, paz, convivencia y reconciliación en todos los sectores.

17. Supervisar, administrativa, jurídica y financieramente los convenios interadministrativos, de cooperación y/o contratos firmados entre el Fondo Mixto de Cultura y entidades públicas municipales, del nivel central y/o descentralizado, vinculadas y/o adscritas, del orden departamental y/o Nacional, de las líneas objeto de su acción.
18. Patrocinar y/o gestionar patrocinio para aquellas iniciativas comunitarias o populares susceptibles de articular a la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la convivencia y la reconciliación en las áreas de la cultura, las artes, el turismo, la recreación, el deporte y conexas.
19. Participar en la creación de empresas u organizaciones culturales, artísticas, turísticas, recreativas, de deporte o que promuevan la paz, la convivencia y la reconciliación, para contribuir con el fortalecimiento de la cultura y calidad de vida de los habitantes del municipio.
20. Asesorar y apoyar al sector público y privado en la formulación, diseño, estructuración, viabilización y ejecución técnica, jurídica y administrativa de proyectos y/o programas estratégicos locales para el fortalecimiento de las artes, la cultura ciudadana, el turismo, la recreación, el deporte, la paz, la convivencia y la reconciliación.
21. Todas las demás que sean necesarias, definidas por la Junta Directiva, para el debido cumplimiento de su objeto social.

**ARTÍCULO 6º. ATRIBUCIONES:** Para la realización de sus fines, la entidad podrá realizar todos los actos jurídicos y ejercer los derechos consagrados por las leyes y reglamentos, y en especial, las siguientes:

1. Diseñar y desarrollar estrategias, propuestas y proyectos que le permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento de la cultura en su sentido holístico e integrador.
2. Impulsar y apoyar el desarrollo de los proyectos que se enmarquen en el contexto de los planes de desarrollo cultural y las acciones relacionadas con el turismo, recreación, deporte y cultura ciudadana que cumplan con los parámetros establecidos en el reglamento operativo de financiación de Fondos Mixtos de Cultura y los lineamientos que dentro de este marco definan los Consejos de Cultura.
3. Conformar y operativizar el Banco de Programas y Proyectos, efectuar el seguimiento y evaluación de estos siempre que sean financiados con sus recursos.

6

4. Promover y apoyar la creación y fortalecimiento de industrias y empresas culturales en general vinculadas al arte, turismo, recreación y deporte, la paz la convivencia y la reconciliación.
5. Fomentar, implementar y ejecutar propuestas orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura, así como desarrollar y/o apoyar propuestas de cultura ciudadana, y del plan de las artes en el marco de los programas nacionales de estímulos a la cultura.
6. Promover la descentralización y democratización en la distribución de sus recursos entre las diferentes propuestas de fortalecimiento cultural, bien sean artísticas, de turismo, de recreación, deporte, paz, convivencia y reconciliación.
7. Desarrollar y adelantar programas de promoción, difusión y fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura y de los programas del Ministerio de Cultura, del Ministerio del Deporte, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Comercio, industria y Turismo, sus entidades adscritas o vinculadas, para las diferentes expresiones culturales, turísticas, y de recreación y deporte, así como aquellas que permitan el fortalecimiento del tejido social a partir del impulso y establecimiento de acciones para la paz, la convivencia y la reconciliación.
8. Impulsar la creación, la ejecución, la experimentación, la investigación y la formación a nivel individual y colectivo en temas de cultura en general y cultura ciudadana, como medio para enriquecer el comportamiento ciudadano, mejorar la calidad de vida y perpetuar la salvaguarda de las tradiciones y sus manifestaciones.
9. Adquirir, enajenar, poseer y gravar toda clase de bienes, celebrar en leasing o comodato, y realizar todos los actos y contratos necesarios para alcanzar los propósitos de esta entidad.
10. Tomar dinero en préstamo, constituir hipotecas y otorgar garantías reales y personales para fines relacionados con sus objetivos sociales.
11. Otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones, tanto administrativas, como pre judiciales o judiciales, con todas las facultades que permite la ley, y realizar todo tipo de convenios o contratos, todo ello dentro del marco legal.
12. Crear, subvencionar y difundir toda clase de publicaciones, que se encuentren en relación directa con su objeto, y reconociendo los derechos de autoría correspondientes. Organizar el archivo documental y digital de los diferentes eventos conforme lo disponen la normatividad vigente.
13. Organizar conferencias o congresos regionales, nacionales o internacionales y participar en aquellos que correspondan a su objeto.

14. *Participar y asociarse con otras entidades, con o sin ánimo de lucro para la realización de actividades que correspondan a su objeto*
15. *Todas las demás que sean necesarias, definidas por la junta directiva, para el debido cumplimiento de su objeto social*".

Se resaltó que dichos objetivos cumplen con las condiciones establecidas para ser consideradas como actividad meritoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 359 del Estatuto Tributario, al tratarse de actividades de interés general con acceso a la comunidad. Este reconocimiento es fundamental para garantizar el cumplimiento del régimen tributario especial y facilitar la correcta destinación de los aportes y excedentes generados por la entidad.

- **Capítulo III: Disposiciones sobre el Patrimonio.** En cuanto a las disposiciones sobre el patrimonio, previstas en el capítulo III, se contempla revisar los artículos 8, 9 y 10 estatutarios, donde, como resultado del análisis conjunto, y en concordancia con lo discutido en los puntos anteriores, se aprobó las modificaciones puntuales al Acta de Constitución. Estas modificaciones buscan asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el manejo de los aportes institucionales, así como la destinación adecuada de los excedentes que se generen en el desarrollo de las actividades administrativas y financieras del Fondo en cada vigencia fiscal; a su vez ante la necesidad de dar cumplimiento con el artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 2150 de 2017 y en concordancia con los artículos 10º y 24º estatutarios.

Se considera necesario adicionar un nuevo párrafo dentro del Capítulo III, específicamente en el artículo 8º "Aporte Inicial", según el siguiente texto:

**"PARÁGRAFO TERCERO.** *Teniendo en cuenta que el Fondo Mixto de Cultura es una entidad sin ánimo de lucro, se establece:*


- a) *Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.*
- b) *Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación*".

La propuesta fue aprobada por mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando para todos los efectos el texto presentado y socializado.


Una vez suscrita la presente acta, se exhorta al Director del Fondo Mixto de Cultura a adelantar lo correspondiente ante los organismos y/o entidades competentes para la respectiva actualización de datos, en lo particular ante la Cámara de Comercio de Ipiales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, llevando los documentos pertinentes.

No habiendo más que tratar, se da por terminada la reunión a las 12:00 m del día treinta y uno (31) de julio de 2025.

Como constancia de lo anterior, suscriben como Presidente y secretario de la Reunión,



**JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES**  
Alcalde Municipal de Ipiales  
Presidente Asamblea General

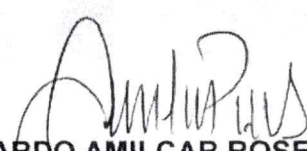


**GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO**  
Director Fondo Mixto de Cultura Ipiales  
Secretario Asamblea General

Firma del acta, por parte de los asistentes de la Asamblea General del Fondo Mixto de Cultura – Ipiales.



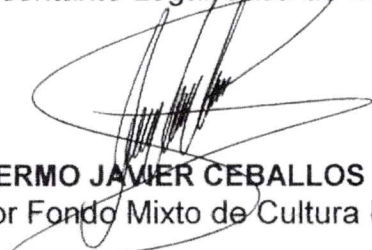
**JOSÉ AMILCAR PANTOJA IPIALES**  
Alcalde Municipal de Ipiales



**LIBARDO AMILCAR ROSERO CISNEROS**  
Representante Legal Casa de la Cultura



**EDWIN JESÚS IBARRA ROSERO**  
Representante Legal  
Asociación Banda Municipal de Ipiales



**GUILLERMO JAVIER CEBALLOS ERAZO**  
Director Fondo Mixto de Cultura Ipiales



## EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209 y el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y Decreto 017 de 2020,

### CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos del Departamento Administrativo de Contratación el **FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con Número de Identificación Tributaria - NIT No 901033274-1, con domicilio en la ciudad de Ipiales (Nariño), que tiene como Representante Legal a **GUILLERMO CEBALLOS ERAZO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía - C.C. No 1.085.275.058; ha celebrado con el Municipio de Ipiales los siguientes convenios para desarrollar las actividades concernientes en la ejecución logística de eventos, programas y/o proyectos artísticos, culturales y sociales en el municipio de Ipiales-Nariño, durante las vigencias 2024-2025, los cuales se han ejecutado satisfacción del Municipio de Ipiales y pueden ser verificados en la plataforma SECOP 2.

#### 1. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2024

**INICIO:** 02/01/2024

**FINALIZACIÓN:** 30/04/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$1.458.475.444

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR EL CA NAVAL MULTICOLOR DE LA FRONTERA 2024 COMO UNA ESTRATEGIA PARA CONSOLIDAR Y PROMOCIONAR EL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LOS IPIALEÑOS.

#### 2. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 005 DE 2024

**INICIO:** 05/03/2024

**FINALIZACIÓN:** 31/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$80.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y CULTURALES ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA -IPIALES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR Y CUMPLIR CON EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL E INCENTIVOS FORMULADO POR LA SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES.

#### 3. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 367 DE 2024

**INICIO:** 22/03/2024

**FINALIZACIÓN:** 21/04/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$50.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS DE SERVICIO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA FOMENTAR EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE IPIALES.

#### 4. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 380 DE 2024

**INICIO:** 02/04/2024

**FINALIZACIÓN:** 20/05/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$71.950.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIR EVENTOS CULTURALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON EL FIN DE FORTALECER LA OFERTA CULTURAL LOCAL Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANÍA



**5. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 010 DE 2024**

**INICIO:** 09/04/2024

**FINALIZACIÓN:** 31/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$191.290.000

**OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC - CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LA CULTURA DEL AUTOCUIDADO Y LA PREVENCIÓN EN SALUD EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE IPIALES.

**6. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 011 DE 2024**

**INICIO:** 09/04/2024

**FINALIZACIÓN:** 31/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$50.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA FORTALECER LA CONSTRUCCIÓN DE CULTURA CIUDADANA PARA LA PAZ Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN, PRESERVACIÓN Y CONMEMORACIÓN DE TEMÁTICAS DE MEMORIA HISTÓRICA

**7. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 014 DE 2024**

**INICIO:** 26/04/2024

**FINALIZACIÓN:** 31/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$121.016.734

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA FORTALECER LA CULTURA, RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN Y LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE IPIALES

**8. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 017 DE 2024**

**INICIO:** 20/05/2024

**FINALIZACIÓN:** 31/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 40.918.188

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, PROFESIONALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES, PARA REALIZAR EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL EN TORNO A LA SENSIBILIZACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA DENTRO DEL MUNICIPIO DE IPIALES

**9. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 027 DE 2024**

**INICIO:** 25/06/2024

**FINALIZACIÓN:** 15/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 380.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, PROFESIONALES, ECONOMICOS Y CULTURALES, PARA PRESERVAR LA IDENTIDAD INTERCULTURAL, MEDIANTE CONMEMORACIONES PROPIAS DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES, ENTRE EL FONDO MIXTO DE CULTURA Y EL MUNICIPIO DE IPIALES.

**10. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 029 DE 2024**

**INICIO:** 28/06/2024

**FINALIZACIÓN:** 30/07/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$19.774.000



**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES CON EL PROPOSITO DE REALIZAR EL EVENTO ARTISTICO Y CULTURAL DE RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO A LOS ARTISTAS Y ARTESANOS PARTICIPANTES Y/O GANADORES DEL CARNAVAL MULTICOLOR DE LA FRONTERA 2023-2024.

**11. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 030 DE 2024**

**INICIO:** 28/06/2024

**FINALIZACIÓN:** 30/07/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 100.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, PROFESIONALES, ECONOMICOS Y CULTURALES ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, PARA LA CONSERVACION DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, MEDIANTE CONMEMORACIONES PROPIAS DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN

**12. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 031 DE 2024**

**INICIO:** 03/07/2024

**FINALIZACIÓN:** 30/11/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$125.000.000.

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y CULTURALES, ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES PARA REALIZAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES E INTERCULTURALES EN EL MARCO DEL CRONOGRAMA PROPUESTO POR LA SECRETARIA DE JUVENTUD EN LA ARTICULACION CON LA PLATAFORMA Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE IPIALES PARA LA VIGENCIA 2024

**13. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 032 DE 2024**

**INICIO:** 04/07/2024

**FINALIZACIÓN:** 30/09/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 137.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, PROFESIONALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA IDENTIDAD INTERCULTURAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, MEDIANTE CONMEMORACIONES PROPIAS DEL RESGUARDO INDÍGENA DE YARAMAL

**14. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 034 DE 2024**

**INICIO:** 08/08/2024

**FINALIZACIÓN:** 15/08/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 16.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, PROFESIONALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEL MAGISTERIO, ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONFECCION DE PROGRAMAS DE EDUCACION, CONVIVENCIA, DEPORTE Y CULTURA

**15. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 038 DE 2024**

**INICIO:** 26/08/2024

**FINALIZACIÓN:** 30/09/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$24.574.007

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y CULTURALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS COMUNITARIOS PROTECTORES DE DERECHOS Y LA





AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE IPIALES, EN EL MARCO DE DESARROLLO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA PIALES LOGRA DIGNIDAD

**16. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 039 DE 2024**

**INICIO:** 09/09/2024

**FINALIZACIÓN:** 30/09/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$234.686.585

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES CON EL PROPOSITO DE PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA, A TRAVES DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONES BASADAS EN FOMENTO DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE IPIALES

**17. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 036 DE 2024**

**INICIO:** 12/09/2024

**FINALIZACIÓN:** 31/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$49.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES PARA LA CELEBRACION CULTURAL DEL DIA DEL CAMPESINO, EN PRO DE EXALTAR SU LABOR EN EL CAMPO Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS LABORES AGROPECUARIAS, CULTURALES Y SOCIALES DEL MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO

**18. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 041 DE 2024**

**INICIO:** 20/09/2024

**FINALIZACIÓN:** 30/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$630.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ECONOMICOS OPERATIVOS LOGISTICOS HUMANOS Y TECNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA DECIMO SEPTIMA VERSION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL CUNA DE GRANDES TRIOS COMO APOORTE AL FORTALECIMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL

**19. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 043 DE 2024**

**INICIO:** 23/09/2024

**FINALIZACIÓN:** 30/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$200.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA RECONOCER A LOS ADULTOS MAYORES M DENTRO DE LA SOCIEDAD A TRAVES DE ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN Y FORTALEZCAN EL DESARROLLO CULTURAL, LA INCLUSION Y EL RECONOCIMIENTO DE ESTA POBLACION EN EL MUNICIPIO DE IPIALES COMO SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL

**20. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 052 DE 2024**

**INICIO:** 15/11/2024

**FINALIZACIÓN:** 31/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$50.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS HUMANOS ADMINISTRATIVOS LOGISTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER Y DIFUNDIR CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN EN CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y CULTURA CIUDADANA A TRAVES DE LAS ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES, PROPUESTAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES.



**21. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 054 DE 2024**

**INICIO:** 25/11/2024

**FINALIZACIÓN:** 15/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 17.245.110

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y CULTURALES PARA PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y CONMEMORAR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DENTRO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA IPIALES LOGRA DIGNIDAD DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL GOBIERNO DEL PUEBLO 2024-2027.

**22. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 056 DE 2024**

**INICIO:** 05/12/2024

**FINALIZACIÓN:** 27/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 291.900.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES CON EL PROPÓSITO DE GENERAR Y ADECUAR ESPACIOS DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA EN ENTORNO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORNAMENTACIÓN E ILUMINACIÓN NAVIDEÑA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES

**23. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 058 DE 2024**

**INICIO:** 13/12/2024

**FINALIZACIÓN:** 27/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 38.500.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS, CON EL OBJETIVO DE DESARROLLO ESPACIOS DEPORTIVOS, LÚDICOS, CULTURALES Y CAPACITACIÓN PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES

**24. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 059 DE 2024**

**INICIO:** 18/12/2024

**FINALIZACIÓN:** 31/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$464.273.626

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, PROFESIONALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES Descripción AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, PROFESIONALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES, CON EL FIN DE PROMOVER ESPACIOS DE BIENESTAR, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN ESCENARIOS DE SANO ESPARCIMIENTO, DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES Y DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE IPIALES

**25. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 061 DE 2024**

**INICIO:** 31/12/2024

**FINALIZACIÓN:** 31/12/2024

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$40.381.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR EL DESFILE TRADICIONAL DE AÑOS VIEJOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024, COMO UNA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LOS IPIALEÑOS.

**26. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2025**

**INICIO:** 02/01/2025

**FINALIZACIÓN:** 30/04/2025

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 2.083.284.126

*[Handwritten signature]*





**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR EL CARNAVAL MULTICOLOR DE LA FRONTERA 2025 CÓMO UNA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LOS IPIALEÑOS.

**27. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 004 DE 2025**

**INICIO:** 13/02/2025

**FINALIZACIÓN:** 07/03/2025

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 90.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, ECONÓMICOS Y CULTURALES ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES, CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR Y REALIZAR ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL E INCENTIVOS DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA DE IPIALES EL CUAL ES FORMULADO POR LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO.

**28. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 005 DE 2025**

**INICIO:** 25/02/2025

**FINALIZACIÓN:** 31/12/2025

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 90.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TECNOLOGICOS, ECONOMICOS, OPERATIVOS, HUMANOS Y TECNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA PARA LA DIFUSIÓN DE LA OFERTA CULTURAL Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE IPIALES, EN LA VITRINA TURÍSTICA DE ANATO 2025 EN SU VERSIÓN 44, COMO APOORTE A LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURA.

**29. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 009 DE 2025**

**INICIO:** 17/03/2025

**FINALIZACIÓN:** 02/04/2025

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 105.763.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, RECREATIVOS Y ECONOMICOS PARA DESARROLLAR EL ENCUENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO DENOMINADO CARRERA DE LA MUJER 2025 CON EL FIN DE PROMOVER LA PARTICIPACION DEPORTIVA Y EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE IPIALES.

**30. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 011 DE 2025**

**INICIO:** 28/03/2025

**FINALIZACIÓN:** 02/04/2025

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 58.000.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, CULTURALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MUJERES Y PROTEGER SU DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

**31. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 014 DE 2025**

**INICIO:** 07/04/2025

**FINALIZACIÓN:** 16/04/2025

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 163.900.000

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR EL EVENTO DEPORTIVO INTERNACIONAL SURAMERICANO DE FUTBOL DE SALÓN 2025 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO.



**32. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 016 DE 2025**

**INICIO:** 15/04/2025

**FINALIZACIÓN:** 15/12/2025

**LUGAR:** IPIALES

**CUANTÍA EJECUTADA:** \$ 48.754.031

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS PARA FORTALECER LA CULTURA, LA INSTITUCIONALIDAD, LA MEMORIA HISTÓRICA, EL TEJIDO SOCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS PROTECTORES DE DERECHOS PARA LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CONVOCA AL ENTE TERRITORIAL DISPUESTO EN LA LEY 1448 DEL 2011 MODIFICADA POR LA LEY 2421 DEL 2024.

Para constancia se firma en la oficina de Alcaldía Municipal, a los veintiún (21) días del mes de abril de 2024.

DAVID JARSICIO VILLAMIL ROSAS  
Director Departamento Administrativo De Contratación



Escritorio → Menú → **Administración de contratos**

**Buscar contrato**

**Criterios de búsqueda**

Contiene todas las palabras

Límite sus resultados

Número del Contrato

Entidad Estatal

Unidad de contratación

Fecha de inicio desde 1/01/2024 12:00 PM

Fecha de inicio hasta

Fecha final desde

Fecha final hasta

Facturación de la entidad

Condiciones de facturación y pago

Valor desde

Valor hasta

Tipo de contrato

Estado

(Volver a búsqueda simple)

Buscar resultados (Buscar resultados por *Filtrando en: Últimas modificaciones*)

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Fecha de firma	Fecha de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado
4425334	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	2/01/2024 9:33:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/01/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	1.458.475.444 COP	En ejecución
4757284	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 005 DE 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	5/03/2024 11:00:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	80.000.000 COP	Terminado
4841876	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 967 DEL 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	22/03/2024 11:04:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21/04/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	50.000.000 COP	En ejecución
4870699	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 380 DEL 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	2/04/2024 8:06:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	20/05/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	71.950.000 COP	Terminado
4889966	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 011 DEL 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	9/04/2024 8:31:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	50.000.000 COP	Terminado
4890269	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 010 DEL 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	9/04/2024 2:47:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	191.290.000 COP	Terminado
4954746	CD-14-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	26/04/2024 5:35:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	121.016.734 COP	En ejecución
5027233	CD-0017-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	20/05/2024 7:14:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	40.918.188 COP	Cerrado
5108626	CI-001-2024	ORGANIZACION PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE IPIALES - ORDEPI	Entidad Estatal	14/06/2024 2:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/12/2024 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	84.289.618 COP	Terminado
5135957	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 027-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	25/06/2024 8:10:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	15/12/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	380.000.000 COP	En ejecución
5145773	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 029-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	26/06/2024 2:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/07/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	19.774.000 COP	En ejecución
5147571	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 030-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	28/06/2024 6:40:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/07/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	100.000.000 COP	En ejecución
5160069	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 031-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	3/07/2024 9:22:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/11/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	125.000.000 COP	Terminado
5163976	CD -C.I. A-032-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	4/07/2024 5:23:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	30/09/2024 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	137.000.000 COP	En ejecución

5275954	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO-034-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	8/08/2024 8:10:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	15/08/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	16.000.000 COP	Terminado
5340946	CD-0038-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	26/08/2024 6:57:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	30/09/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	24.574.007 COP	En ejecución
5351620	683	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	29/08/2024 6:01:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/08/2025 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	0 COP	En ejecución
5390881	039-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	9/09/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/12/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	234.686.585 COP	En ejecución
5340170	CD-0036-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	12/09/2024 4:01:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	30/09/2024 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	49.000.000 COP	En ejecución
5437606	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 041	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	20/09/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	30/12/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	630.000.000 COP	En ejecución
5453321	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 043	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	23/09/2024 6:07:31 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/12/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	200.000.000 COP	En ejecución
5577345	GN3734-2024	GOBERNACION DE NARIÑO	Entidad Estatal	25/10/2024 5:10:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	8/11/2024 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	100.000.000 COP	En ejecución
5659518	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 052-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	15/11/2024 12:54:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/12/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	50.000.000 COP	Cerrado
5688907	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 054-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	25/11/2024 7:08:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	15/12/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	17.245.110 COP	En ejecución
5729905	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 056	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	5/12/2024 9:11:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	27/12/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	291.900.000 COP	En ejecución
5747707	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 058 DEL 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	13/12/2024 9:22:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	27/12/2024 7:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	38.500.000 COP	En ejecución
5758975	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 059-2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	18/12/2024 5:13:45 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/12/2024 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	464.273.626 COP	En ejecución
5788346	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 061 DEL 2024	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	31/12/2024 11:21:07 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/12/2024 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	40.381.000 COP	Cerrado
5791285	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	2/01/2025 3:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	8 días para terminar (30/04/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	2.083.284.126 COP	En ejecución
6062023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 004-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	13/02/2025 5:43:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	31/12/2025 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	90.000.000 COP	En ejecución
6131321	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 005-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	25/02/2025 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	7/03/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	90.000.000 COP	En ejecución
6228553	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 009 DE 2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	17/03/2025 3:08:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	19 días de tiempo transcurrido (20/04/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	105.763.000 COP	En ejecución
6271503	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 011 DEL 2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	24 días de tiempo transcurrido (28/03/2025 2:05:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	19 días de tiempo transcurrido (20/04/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	58.000.000 COP	En ejecución
6307897	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 014-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	14 días de tiempo transcurrido (7/04/2025 5:16:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	5 días de tiempo transcurrido (16/04/2025 11:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	163.900.000 COP	En ejecución
6334694	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 016 - 2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	Entidad Estatal	7 días de tiempo transcurrido (15/04/2025 9:47:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	15/12/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES	48.754.031 COP	En ejecución

[Ver menos](#)

**OPCIONES**

**VER**

- Últimas modificaciones
- Todos
- Esperando aprobación
- Firmado
- Firmado y enviado a la Entidad Estatal
- Suspendidos
- Cancelados

**HERRAMIENTAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

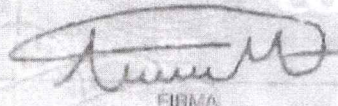
NUMERO **1.214.744.962**

**MORAN GOMEZ**

APELLIDOS

**ALEJANDRO**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1998**

**BELLO**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77**

ESTATURA

**O+**

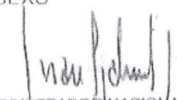
G.S. RH

**M**

SEXO

**15-DIC-2016 MEDELLIN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACIA



P-0100150-00878630-M-1214744962-20170120

0053201712A 1

47765977



Bogotá DC, 19 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES identificado(a) con NIT número 9010332741:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamento con el Ciudadano.



Bogotá DC, 19 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEJANDRO MORAN GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1214744962:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

División de Relacionamento con el Ciudadano.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de junio de 2026, a las 15:06:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1214744962
Código de Verificación	1214744962260619150622

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

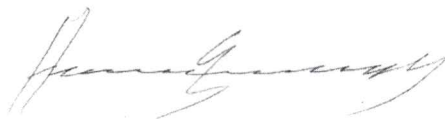
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de junio de 2026, a las 15:15:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010332741
Código de Verificación	9010332741260619151505

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/06/2026 03:59:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1214744962** y Nombre: **ALEJANDRO MORAN GOMEZ.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142414161** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 1

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:02:57 horas del 19/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ci  
Apellidos y Nombres **MORAN GOMEZ ALEJANDRO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE 7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o prof Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilic condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de int disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se regl con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás nc tratamiento de datos.*

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1214744962 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/05/2026 02:27 PM



Código Verificación: **ZN583X1QAU**

Válida hasta: **25/08/2026**

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



PAZ Y SALVO MUNICIPAL No 2084

ALCALDÍA MUNICIPAL D  
**Ipiiales**

VALIDO HASTA: Sabado , 18 de Julio de 2026

PARA: TRAMITES LEGALES

FONDO MIXTO DE CULTURA -IPIALES

Cédula de ciudadanía o NIT 901033274

Se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal por concepto de Impuestos Municipales. Se expide a solicitud del interesado, sin perjuicio de la revisión y facultad de Fiscalizar los mismos.

Paz y Salvo de Valorización No. 0

FECHA DE EXPEDICIÓN Viernes, 19 de junio de 2026

ELABORÓ 	SUBSECRETARIO(A) GESTIÓN TRIBUTARIA 	TESORERO(A) MUNICIPAL 
-------------	---	---------------------------

ORIGINAL CONTRIBUYENTE



MUNICIPIO DE IPIALES NARIÑO  
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL  
NIT: 000.099.095-7  
RECIBO OFICIAL DE RENTAS MENORES  
PAZ Y SALVO

RECIBO DE PAGO NO.  
26010410014416

FECHA DE EMISIÓN 19/06/2026	FECHA DE OBLIGACIÓN 19/06/2026	FECHA DE VENCIMIENTO 30/06/2026
No. IDENTIFICACIÓN 901033274	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE FONDO MIXTO DE CULTURA-IPIALES	
TELÉFONO	DIRECCIÓN CR 6 8 75 BRR PLAZA VENTURA JULIO CAM TERCER PISO	
NR	Banco de Occidente	
No	DESCRIPCIÓN DE LA RENTA, TASA O DERECHO	VALOR LIQUIDADO
1	PAZ Y SALVO-MUNICIPAL	\$ 28.000,00
2	PROCLUTURA 0 5% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	\$ 9.000,00
3	UDENAR 0.05% PAZ Y SALVO MUNICIPAL	\$ 4.400,00
TOTAL A PAGAR:		\$ 31.400,00

COPIA CONTRIBUYENTE

SEGÚN EL CONTRIBUYENTE CONSERVE ESTE RECIBO, LA ADMINISTRACIÓN LO EXIGIRÁ.  
ENTIDADES DE RECAUDO AUTORIZADAS

TH/BRE DEL BANCO





ALCALDÍA MUNICIPAL DE

**Ipiales**

Secretaría de  
**Educación**

Dirección: Carrera 6 N°11-50 Edificio Zafiro

Correo: [contactenos@semipiales.gov.co](mailto:contactenos@semipiales.gov.co)

Teléfono: 602 7256243 / Ipiales-Nariño

Ipiales 22 de junio de 2026

1050 13.01-OJ No. 204

Doctor:

**DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS**

Director Departamento Administrativo de Contratación

Alcaldía Municipal

Ipiales

**Asunto:** Asignación de Supervisión.

Cordial saludo de paz:

Deseándole bienestar en sus labores diarias me permito solicitar muy comedidamente sea asignada la función de supervisión del Contrato con objeto: "**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO.** A la Técnico Administrativo de Bienestar Social de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Municipal de Ipiales **MERCEDES DEL PILAR MERA AYALA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **27.252.352** de Ipiales (N).

Agradeciendo su atención y deseándoles éxitos en sus labores diarias

Atentamente,

**LUIS DANIEL CALDERÓN PATIÑO**  
Secretario de Educación Municipal Ipiales

Elaboró: Elibeth Leiton - Aux. administrativo

Revisó: Hernando Cabrera - Jefe oficina Jurídica